

**CONSORCIO HUACHO - PATIVILCA**

Código de Obra	1808	Obra	Construcción de la II Etapa Red Vial Nro. 05 Tramo Huacho Pativilca Km. 147+000 al 204+339
Tipo de Contrato	Arrendamiento		
Proveedor	ACONTRI & ASOCIADOS S.A.C.		
Equipo / Servicio	Arrendamiento de Equipos Varios		
Fecha de Inicio	15-Abril-2015	Fecha de Fin	14-October-2015
Plazo	06 Meses		
Persona de Contacto (Proveedor)	Sr. Fredi Bustamante Flores		
Cargo	Gerente Comercial		
Teléfonos	Fono: 01-2810692; Cel. 997861562		
E-Mail	fbustamante@acontrisac.com		

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS N° CHP EQ 2015-149

Conste por el presente Documento **EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS**, en adelante el **CONTRATO**, que celebran las siguientes personas jurídicas:

De una parte **ACONTRI & ASOCIADOS S.A.C.**, identificada con **RUC N° 20516715627**, debidamente representado por su Gerente General el **Sr. Bustamante Flores Fredi Venancio** identificado con **DNI N° 42030162** señalando domicilio en la **Cal. Sagrado Madero Mza. A Lote. 13 Urb. Cruz de Motupe 152 (Altura Curva Nueva Esperanza) Lima - Lima - Villa Maria del Triunfo**, en adelante "**EL ARRENDADOR**"; y

De la otra parte el **CONSORCIO HUACHO - PATIVILCA**, identificado con **R.U.C. N° 20556898651**, señalando domicilio en la **Av. Paseo de la República N° 4675, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima**, debidamente representada por el **Sr. Ricardo Canturin Cano**, identificado con **DNI N° 40332207**, y por el **Sr. Juan Carlos Macciotta Urquiza** identificado con **DNI N° 07827937**, en adelante "**EL ARRENDATARIO**", en los términos y condiciones siguientes:

1. ANTECEDENTES:

1.1 EL ARRENDADOR es una persona natural con negocio y en existencia bajo las leyes de la República del Perú, que tiene como objeto social brindar el servicio de Alquiler de Equipos Varios entre otros.

1.2 EL ARRENDATARIO es una empresa constructora constituida con el objeto de dedicarse única y exclusivamente a ejecutar, todas la actividades necesarias, para **LA OBRA** denominada: Proyecto: "**Construcción de la II Etapa Red Vial Nro. 05 Tramo Huacho Pativilca Km. 147+000 al 204+339**" (**CONTRATO PRINCIPAL**), suscrito entre el **CONSORCIO HUACHO - PATIVILCA** y **NORVIAL** (en adelante, denominado **EL CLIENTE**).

1.3 EL ARRENDADOR es propietario de **LOS EQUIPOS** que se detallan en la **Tabla 01** del presente **CONTRATO**, y declara expresamente que está capacitado material, técnica y legalmente para cumplir las prestaciones objeto del presente **CONTRATO** y que cuenta con todos los poderes, las autorizaciones y licencias que son aplicables (las mismas que deberá de mantener vigentes durante todo el plazo de vigencia del **CONTRATO**)

1.4 EL ARRENDADOR declara que sobre **LOS EQUIPOS** materia del **CONTRATO** no pesa ningún tipo de carga, gravamen, medida judicial o extrajudicial que impida o limite su



CONSORCIO HUACHO - PATIVILCA

arrendamiento, o que impida o limite el uso que **EL ARRENDATARIO** dará a **LOS EQUIPOS**. posee en calidad de propietario los siguientes equipos:

Ítem	Equipo	Marca	Modelo	Año	Placa	Capacidad (Pasajeros)	Nº Serie	Inicio Contrato
1	CAMICNETA	TOYOTA	HILUX 4X4	2013	F7D-821	4	IV1ROFZ22G7D1196378	15/04/2015
2	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4X4	2013	F7D-888	4	MR0FZ22G1D1195856	15/04/2015

Tabla 01: Listado de Equipos

2. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO:

- Anexo 01:** Condiciones Generales de Contratación de **EL ARRENDATARIO** (versión 1).
- Anexo 02:** Normas Generales de Prevención de Riesgos y Gestión Ambiental para Empresas Subcontratistas o Prestadoras de Servicios.
- Anexo 03:** Guía Técnica Vehicular – Factor Vehículo
- Anexo 04:** Estándar e implementación de Seguridad de Equipos
- Anexo 05:** Documentación Obligatoria para Ingreso a Obra.
- Anexo 06:** Propuesta Técnica y Económica de **EL ARRENDADOR**.

La numeración indicada representa el “Orden de Prelación” de documentos a considerar en caso de divergencia en la interpretación de los mismos.

3. DEFINICIONES:

Para efectos del **CONTRATO**, se entiende por:

- Mantenimiento Preventivo:** Es la ejecución de actividades necesarias para asegurar el correcto funcionamiento de **LOS EQUIPOS**. Este mantenimiento se desarrolla cada 5,000.00 kilómetros o según lo que indique la marca del Fabricante.
- Mantenimiento Correctivo:** Es la reparación y/o reemplazo de elementos dañados o desgastados por el uso normal de **LOS EQUIPOS**, según las condiciones de uso normal.
- Mantenimiento Diario:** Es la ejecución de actividades que se realiza al inicio de cada Jornada de Trabajo, para garantizar el correcto funcionamiento de **LOS EQUIPOS**.
- Manual de Operación:** Documento emitido por el fabricante de **LOS EQUIPOS**, que describe la correcta operación y mantenimiento preventivo de los mismos.
- Horas de Reparación:** Es la cantidad de horas usadas para solucionar los problemas de mal funcionamiento de **LOS EQUIPOS**.

4. OBJETO

Por el presente **CONTRATO** se establecen las condiciones generales para el arrendamiento de **LOS EQUIPOS** propiedad de **EL ARRENDADOR**, para ser usados por **EL ARRENDATARIO** en **LA OBRA**, en la oportunidad y por el plazo que fueran solicitados por **EL ARRENDATARIO**.

5. VIGENCIA:

5.1 El plazo de vigencia del presente **CONTRATO** es de seis (06) meses, **NO FORZOSOS**, comprendido como fecha de inicio el **15 de Abril del 2015** y fecha de término el **14 de Octubre del 2015**.

5.2 **EL ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO** podrán de mutuo acuerdo pactar por escrito la renovación del presente **CONTRATO** al vencimiento del plazo indicado en el punto anterior.



CONSORCIO HUACHO - PATIVILCA

6. PRECIOS

Los precios aprobados que se cancelarán a **EL ARRENDADOR** por el servicio descrito y materializado son:

Ítem	Equipo	Marca	Modelo	Año	Placa	Capacidad (Pasajeros)	Nº Serie	Tarifa Soles/Día	Días Mín x Mes UNIT.	Inicio Contrato
1	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4X4	2013	F7D-821	4	IV1ROFZ22G7D1196378	150.00	30	15/04/2015
2	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4X4	2013	F7D-888	4	MR0FZ22G1D1195856	150.00	30	15/04/2015

Tabla 02: Listado de Precios.

El precio se expresa en Nuevos Soles y **NO** incluyen el impuesto general a las ventas (I.G.V.), el mismo que será asumido por **EL ARRENDATARIO**.

7. RENTA - FORMA DE CALCULO

7.1 Por el uso de **LOS EQUIPOS**, **EL ARRENDATARIO**, pagará la renta expresada en forma mensual, previsto en el **Tabla 02**.

7.2 Los días feriados y/o no laborables reconocidos, no serán cancelados en la valorización mensual y afectarán a los días mínimos.

7.3 Los precios son fijos e invariables y no devengaran reajuste alguno de ningún tipo, asumiendo **EL ARRENDADOR** el riesgo de la variación de las circunstancias vigentes al momento de contratar durante toda la vigencia del **CONTRATO**.

7.4 La Tarifa **SI** incluye:

De Los EQUIPOS:

- Costo posesión.
- Costo de mantenimiento preventivo cada 5,000.00 Kms (o lo que indique la marca del fabricante), incluido mano de obra y materiales.
- Costo de mantenimiento correctivo para los casos atribuibles a **EL ARRENDADOR**, incluyendo mano de obra y materiales.
- Costo de materiales.
- Seguro Contra Todo Riesgo / TREC.
- SOAT.

Del personal de soporte:

- Costo de uniformes.
- Costo de elementos de protección del supervisor y del personal que realiza los mantenimientos.
- Gastos de transporte desde el lugar de origen hacia **LA OBRA** y desde **LA OBRA** hacia el lugar de origen del supervisor y del personal que realiza el mantenimiento correctivo y reparaciones de **LOS EQUIPOS**.
- Salarios del supervisor y del personal que realiza los mantenimientos que incluya los beneficios de ley.
- Seguros del Personal de Mantenimiento como: Seguro SCTR, Seguro de Salud, Seguro de Pensiones, Póliza de vida ley.
- Exámenes Médicos (Pre-ocupacionales y Post- Ocupacionales) del personal de soporte de **EL ARRENDADOR**.



CONSORCIO HUACHO - PATIVILCA

Otros:

- Materiales para prevención y cuidado del medio ambiente, conforme a lo indicado en el **Anexo 02** del presente **CONTRATO**.
- Guía Técnica Vehicular - Factor Vehículo, **Anexo 03**.
- Estándar e implementación de Seguridad, según se detalla en el **Anexo 04**.
- Documentación Obligatoria de Equipos a Obra, según se detalla en el **Anexo 05**.
- Costo de la logística requerida para efectuar las reparaciones mayores.
- Camioneta de apoyo.
- El costo del suministro del combustible y el del combustible propiamente dicho para la Camioneta de apoyo en los mantenimientos de **LOS EQUIPOS** de **EL ARRENDADOR**.
- Circulina.
- Botiquín.
- Extintor.
- Cintas Reflexivas.
- Kit Antiderrames.
- Gastos Generales.
- Utilidad.

7.5 Las tarifas son por **LOS EQUIPOS** operativos y **NO** incluyen lo siguiente, lo cual será de costo y cargo de **EL ARRENDATARIO**:

- Impuesto general a las Ventas - IGV.
- Operador.
- El costo del suministro del combustible y el del combustible propiamente dicho.

El volumen de consumo promedio Galón/Km mensual máximo de combustible de cada uno de **LOS EQUIPOS** alquilados serán definidos por **EL ARRENDADOR** en coordinación con **EL ARRENDATARIO**, y ambos estarán en conformidad con lo indicado por el fabricante de **LOS EQUIPOS**; dicho consumo no podrá ser mayor al volumen ahí consignado, debiéndose suministrar a **LOS EQUIPOS** el combustible que realmente requieran para el uso previsto por parte de **EL ARRENDATARIO**. De presentarse algún exceso en el consumo de combustible asignable a algún problema en **LOS EQUIPOS**, será responsabilidad del **EL ARRENDADOR**, solucionar el problema en el más corto plazo, de manera tal que el consumo del combustible se encuentre dentro del rango establecido. El tiempo que tome dichas reparaciones será descontado de las valorizaciones de **LOS EQUIPOS**.

- Daños por mala operación.
- Gastos de Mantenimientos Correctivos no imputables a **EL ARRENDADOR**.

8. VALORIZACIÓN - FORMA DE PAGO

- 8.1** Las valorizaciones tendrán una frecuencia mensual y serán al día 25 de cada mes; luego de lo cual **EL ARRENDATARIO** tendrá hasta siete (07) días para aprobarla o rechazarla.
- 8.2** Si alguno de **LOS EQUIPOS** presenta días de inoperatividad por falla atribuible a **EL ARRENDADOR**, estos días no se computarán en el cálculo de la valorización mensual.
- 8.3** No se computará el tiempo en que **EL ARRENDADOR** haya efectuado labores de mantenimiento o reparaciones en **LOS EQUIPOS**. Asimismo no se computarán los tiempos empleados por cuenta de **EL ARRENDADOR** por maniobras u operaciones previamente acordadas y coordinadas con **EL ARRENDATARIO** (pruebas mecánicas, mantenimientos, traslados a talleres, maniobras infructuosas, etc.). Estas labores de mantenimiento no

deberán interrumpir el normal funcionamiento de los correspondientes frentes de trabajo donde están destinados **LOS EQUIPOS**, por lo que deberán ser programadas avisando con quince (15) días de anticipación, por escrito, al Jefe de Equipos de **EL ARRENDATARIO**, poniendo en copia al Área de Control y Gestión de Subcontratos. Asimismo se descontarán los días o fracciones de éste en los cuales **LOS EQUIPOS** correspondientes no se encuentren disponibles, por consecuencia y/o efecto de algún incumplimiento de **EL ARRENDADOR** respecto de sus compromisos contractuales indicados en este **CONTRATO**. En caso de reparaciones por daño, abuso o negligencia y/o mantenciones correctivas, atribuibles a **EL ARRENDATARIO**, no se realizará ningún tipo de descuento en la valorización de **EL ARRENDADOR**.

8.4 Las valorizaciones no estarán sujetas a reajuste alguno.

8.5 **EL ARRENDATARIO** emitirá la Orden de Servicio correspondiente y la entregará a **EL ARRENDADOR** con las firmas correspondientes dentro de los 7 días posteriores al cierre del mes valorizado.

La factura que presente **EL ARRENDADOR** deberá corresponder al mes que ésta haya sido emitida.

La factura y la Orden de Servicio deberán ser presentadas por parte de **EL ARRENDADOR** a **EL ARRENDATARIO** en la dirección que este último designe.

Para las valorizaciones **EL ARRENDADOR** deberá presentar copia de la conciliación aprobada por **EL ARRENDATARIO** y **EL ARRENDADOR**. **EL ARRENDADOR** emitirá las facturas de acuerdo a la valorización.

8.6 El pago de las valorizaciones será a treinta (30) días calendarios a partir de la fecha de recepción de la factura de **EL ARRENDADOR** en la contabilidad (Lima) de **EL ARRENDATARIO**, la cual deberá contar con la aprobación por parte de **EL ARRENDATARIO**.

8.7 Asimismo se pacta expresamente que el pago a **EL ARRENDADOR**, será exigible y que por lo tanto **EL ARRENDATARIO** no se encontrará en mora en el pago de la renta, si es que **EL ARRENDADOR** no ha cumplido con presentar correctamente y a satisfacción de **EL ARRENDATARIO**, todos los documentos requeridos por **EL ARRENDATARIO** para efectos de la formalización del **CONTRATO** tales como: poderes actualizados, R.U.C., documentos de identidad de sus representantes legales, pólizas de seguro y constancias de pago de primas, licencias, etc.

8.8 Para que **EL ARRENDATARIO** pueda recibir la factura de **EL ARRENDADOR** se obliga a presentar adjunto a ésta, para cada valorización, los siguientes documentos:

- Copia del presente **CONTRATO** vigente.
- Valorización firmada por el representante designado de **EL ARRENDATARIO**.

EL ARRENDATARIO no procederá a cancelar el pago respectivo hasta la efectiva presentación de todos y cada uno de los documentos anteriormente señalados, sin responsabilidad.

8.9 En caso que **EL ARRENDATARIO** facilite a **EL ARRENDADOR** recursos tales como Mano de Obra, Equipos, Materiales, etc., estos montos serán descontados más un 20% adicional por concepto de gastos administrativos de la valorización mensual de **EL ARRENDADOR**.



CONSORCIO HUACHO - PATIVILCA

8.10 Asimismo y sin perjuicio de otras obligaciones derivadas del presente **CONTRATO**, previo a la entrega de la última factura por el arrendamiento y como requisito para el mismo, **EL ARRENDADOR**, deberá entregar a **EL ARRENDATARIO**, debidamente firmado por su representante legal, el **FINQUITO** de los servicios, legalizado notarialmente, según formato que proporcione **EL ARRENDATARIO**.

9. **ENTREGA DE LOS EQUIPOS**

9.1 **EL ARRENDATARIO** solicitará a **EL ARRENDADOR**, **LOS EQUIPOS** que se requieren para **LA OBRA** detallados en la **Tabla 01**.

9.2 La entrega de **LOS EQUIPOS** se efectuará en **LA OBRA** para lo cual deberá suscribirse por las partes un Acta a la cual se adjuntará un inventario físico por cada **EQUIPO** entregado (Acta de Entrega) dejando constancia en ella las fechas de entrega de **LOS EQUIPOS**.

9.3 Cada **EQUIPO** deberá constar de todos sus accesorios mecánicos además de sus accesorios de seguridad y en las condiciones operativas requeridas para el uso al que será destinado.

10. **AMPLIACION DEL PLAZO**

10.1 Antes de la finalización del plazo del arrendamiento indicado en el numeral 5. **VIGENCIA**, las partes podrán ampliar el plazo de vigencia según lo acuerden, debiendo **EL ARRENDATARIO** emitir una **ADENDA** indicando, con una anticipación no menor a setenta y dos (72) horas de la fecha de vencimiento del presente **CONTRATO**, señalando el nuevo plazo para la ampliación de arrendamiento correspondiente.

10.2 Sin perjuicio de lo expuesto en el numeral 5. **VIGENCIA**, las partes acuerdan que **EL ARRENDATARIO** podrá a su criterio y en cualquier momento durante la vigencia del **CONTRATO**, dar por vencido el plazo del arrendamiento y resolverlo unilateralmente; debiendo para tal efecto cursar una comunicación a **EL ARRENDADOR** con un mínimo de siete (07) días de anticipación, sin lugar a indemnización por concepto alguno a favor de **EL ARRENDADOR**.

11. **MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION**

11.1 El costo de movilización y desmovilización de **LOS EQUIPOS**, desde el lugar donde se encuentran a la fecha de emisión del Presente **CONTRATO**, hasta el lugar de uso señalado por **EL ARRENDATARIO** en el **CONTRATO** así como los de regreso, serán de cuenta de **EL ARRENDADOR**.

El Periodo de gracia para:

- La Movilización es de 2 días.
- La Desmovilización es de 2 días.

12. **OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL ARRENDADOR**

Por el presente **CONTRATO**, **EL ARRENDADOR** asume las siguientes obligaciones:

12.1 Entregar **LOS EQUIPOS** en perfecto estado de funcionamiento y operatividad y de acuerdo a la legislación peruana vigente (Certificado de Operatividad, Certificados de Opacidad, SOAT, TREC etc.)

12.2 No solicitar la devolución de **LOS EQUIPOS** antes del término del plazo estipulado en la Orden de Servicio.



CONSORCIO HUACHO - PATIVILCA

12.3 Comunicar a **EL ARRENDATARIO** oportunamente si **LOS EQUIPOS** adolecen de algún vicio oculto.

12.4 Emitir la factura respectiva por el pago de la renta mensual correspondiente.

12.5 Otorgar el apoyo logístico en los casos que se solicite.

12.6 Las demás que sean materia del presente **CONTRATO**.

12.7 Para los casos de servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos; debe presentar o sustentar el cumplimiento o realización del mismo, así como éste se debe realizar en un taller certificado y/o técnico especialista.

13. OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL ARRENDATARIO

Por el presente **CONTRATO**, **EL ARRENDATARIO** asume las siguientes obligaciones:

13.1 Conservar **LOS EQUIPOS** arrendados con la mayor diligencia y de acuerdo a la especificación del fabricante en el manual de instrucciones.

13.2 No efectuar en **LOS EQUIPOS** modificación alguna sin la autorización expresa de **EL ARRENDADOR**.

13.3 Devolver **LOS EQUIPOS** al finalizar el plazo indicado en el **CONTRATO** en las mismas condiciones en que fueron recibidos, y sin más deterioro que el sufrido por el uso normal.

13.4 No ceder sus derechos sobre **LOS EQUIPOS**, ni subarrendarlos, ni permitir que sean usados por terceros bajo ningún acuerdo, **CONTRATO** o forma legal sin la debida autorización escrita de **EL ARRENDADOR**.

13.5 Dar aviso inmediato a **EL ARRENDADOR** de cualquier pérdida, deterioro o usurpación de cualquier tipo que hubiesen sufrido **LOS EQUIPOS**.

13.6 **EL ARRENDATARIO** devolverá **LOS EQUIPOS** a **EL ARRENDADOR** en un estado operativo, considerando el desgaste normal de uso. Si **LOS EQUIPOS** presentaran fallas por causas de mala operación, los costos de reparación serán asumidos por **EL ARRENDATARIO**.

13.7 Utilizar **LOS EQUIPOS** para las condiciones normales para los cuales fueron diseñados.

13.8 **EL ARRENDATARIO** avisara en forma oportuna a **EL ARRENDADOR** de las fallas que pudieran presentar **LOS EQUIPOS**.

13.9 **EL ARRENDATARIO** dará todas las facilidades de acceso a **EL ARRENDADOR** para realizar las mantenciones necesarias a **LOS EQUIPOS**.

13.10 En caso de siniestros informar a **EL ARRENDADOR** en un plazo no superior a 24 horas, con su debida constancia policial, fotos y detalle de los hechos.

13.11 Suministrar combustible de buena calidad.

13.12 Las demás que sean materia del presente **CONTRATO**.

14. MANTENIMIENTOS

14.1 **EL ARRENDADOR** se obliga a brindar por cuenta y riesgo, y sin costo adicional alguno para **EL ARRENDATARIO**, el servicio de Mantenimiento Mecánico Preventivo y Correctivo (Siempre que sea aplicable a **EL ARRENDADOR**) de **LOS EQUIPOS** arrendados a **EL ARRENDATARIO**. Este servicio será prestado a cada **EQUIPO** durante el plazo de

duración estipulado en el **CONTRATO** respectivo y conforme a las especificaciones técnicas y condiciones que a continuación se detallan:

- a) **Mantenimiento Preventivo:** **EL ARRENDADOR** presentara un programa (Obligatorio) para la aprobación de **EL ARRENDATARIO**, el mismo que debe de ser elaborado conforme a las especificaciones requeridas por los Marcas Fabricantes de **LOS EQUIPOS**.

EL ARRENDATARIO se compromete a entregar **LOS EQUIPOS** en forma oportuna para que **EL ARRENDADOR** efectúe el mantenimiento indicado de acuerdo al plan aprobado. **EL ARRENDADOR** deberá de comunicar a **EL ARRENDATARIO** el Plan de Mantenimiento y las fechas previstas para la realización del mismo.

- b) **Mantenimiento Correctivo:** Se efectuara cada vez que sea necesario y/o requerido por **EL ARRENDATARIO**. En concordancia a lo anteriormente indicado, **EL ARRENDADOR** se obliga a mantener la operatividad y buen funcionamiento de las unidades permanentemente. El costo de los mismos serán asumidos por **EL ARRENDADOR**, cuando las causas que generen este mantenimiento sean imputables a **EL ARRENDADOR**.

El mantenimiento preventivo deberá realizarse en horas y condiciones tales que no interfieran con el normal uso de **LOS EQUIPOS**, reduciendo al mínimo y necesario el tiempo de paralización por mantenimiento.

- 14.2 Es obligación de **EL ARRENDADOR**, tener **LOS EQUIPOS** en buen estado operativo, reparando inmediatamente las deficiencias mecánicas de los mismos cuando estas se presenten. Dichas reparaciones deberán ser efectuadas en un plazo máximo de 03 días contado desde que se detecta la falla.

Para este efecto, **EL ARRENDADOR** contará, por su cuenta y costo personal técnico destacado en el lugar donde se encuentran **LOS EQUIPOS** ó con la capacidad de viajar al lugar donde están **LOS EQUIPOS**, para realizar la reparación y mantenimiento de **LOS EQUIPOS**.

- 14.3 **EL ARRENDADOR** garantiza que la realización de los servicios de mantenimiento lograrán una disponibilidad mecánica mensual del 90% al mes, de cada uno de **LOS EQUIPOS**.

- 14.4 **EL ARRENDATARIO** podrá solicitar el cambio de cualquier **EQUIPO**, si es que este presenta fallas recurrentes de cualquier orden mecánico o de cualquier otro tipo atribuible a **EL ARRENDADOR** y, que interfiera en su uso normal. El cambio se realizara sin costo alguno para **EL ARRENDATARIO**. **EL ARRENDADOR** realizará el cambio en un plazo no mayor a tres (03) días, en función a su disponibilidad de **LOS EQUIPOS** y dando prioridad a **EL ARRENDATARIO**.

- 14.5 **EL ARRENDATARIO**, a través de sus representantes, podrá efectuar inspecciones, controles y supervisiones a **LOS EQUIPOS** para verificar su correcto funcionamiento, sin que sea necesario un aviso previo. Sin perjuicio de lo anterior, **EL ARRENDADOR** será el único responsable por el correcto funcionamiento de **LOS EQUIPOS**, exista supervisión de **EL ARRENDATARIO** o no exista la misma. Las inspecciones no liberan a **EL ARRENDADOR** de sus responsabilidades y obligaciones.

15. DEVOLUCIÓN DE LOS EQUIPOS

- 15.1 **EL ARRENDATARIO** devolverá a **EL ARRENDADOR**, **LOS EQUIPOS** arrendados, dentro de los dos (02) días naturales siguientes al término de vigencia del plazo de alquiler

estipulado en el presente **CONTRATO**; salvo que ambas partes de mutuo acuerdo decidan prorrogar su vigencia. Antes de iniciar la desmovilización **EL ARRENDATARIO** y **EL ARRENDADOR** deberán realizar la inspección de **LOS EQUIPOS** y resolver cualquier controversia, de lo contrario **EL ARRENDATARIO** considerará que no existe ningún reclamo sobre **LOS EQUIPOS**. **EL ARRENDADOR** tendrá un plazo de 15 días para enviar la valorización de los mantenimientos correctivos que sean responsabilidad de **EL ARRENDATARIO**. La devolución se realizará en la sucursal más cercana de **EL ARRENDADOR**.

16. PAGO DE IMPUESTO

16.1 **EL ARRENDADOR** será responsable del pago de todos los tributos que correspondan conforme a la ley relacionados al arrendamiento de **LOS EQUIPOS** y sus propiedades utilizadas en el arrendamiento de **LOS EQUIPOS**, incluyendo, a título enunciativo:

- a) Todos los tributos que conforme a la normativa vigente le corresponde pagar respecto de sus trabajadores y de ser el caso, de sus subcontratistas.
- b) Todos los tributos que afecten la propiedad sobre **LOS EQUIPOS**.
- c) Todos los intereses, recargos, multas y sanciones resultantes de los tributos antes mencionados.

17. SEGUROS

17.1 **EL ARRENDADOR** se obliga a contratar a su costo y a satisfacción de **EL ARRENDATARIO**, las siguientes pólizas de seguro, según apliquen:

- a) Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo con coberturas de pensiones y salud, para todos sus trabajadores asignados al presente **CONTRATO** (supervisión y demás labores de mantenimiento), de acuerdo a las normas vigentes.
- b) SOAT.
- c) Seguro Contra Todo Riesgo o TREC. (El que aplique)

Las partes reconocen que a la fecha de suscripción del presente **CONTRATO**, **LOS EQUIPOS** de **EL ARRENDADOR** cuentan con los siguientes seguros:

Ítem	Descripción	Seguro SOAT	Vigencia de SOAT hasta:	Seguro SCTR / TREC	Vigencia de SCTR / TREC hasta:
1	CAMIONETA TOYOTA HILUX Placa: F7D-821 Año: 2013	MAPFRE 3021500031073-1	13/02/2016	RIMAC 2101-484840	01/04/2016
2	CAMIONETA TOYOTA HILUX Placa: F7D-888 Año: 2013	MAPFRE 3021500031066-1	12/02/2016	RIMAC 2101-484840	01/04/2016

Tabla 03: Listado de Seguros.

- d) Demás seguros que se consideren necesarios.

17.2 En el supuesto no deseado de ocurrir un siniestro que suponga la activación de alguna de las pólizas anteriormente señaladas, **EL ARRENDADOR** asumirá el costo del deducible respectivo; si el siniestro no es atribuible a **EL ARRENDADOR**, **EL ARRENDATARIO** asumirá la responsabilidad de los correspondientes deducibles del seguro contratado por **EL ARRENDADOR** y que forma parte del presente **CONTRATO**.

17.3 El radio de acción de todas las pólizas de seguros debe de ser a lo largo de toda el territorio nacional y debe de tener una vigencia igual o superior al período de validez del presente **CONTRATO** y/o hasta la liquidación final, salvo indicación contraria por parte de **EL ARRENDATARIO**, lo cual declara conocer y aceptar **EL ARRENDADOR**.



CONSORCIO HUACHO - PATIVILCA

17.4 Si **EL ARRENDADOR** no cumple con contratar las pólizas de seguro solicitadas, entonces **EL ARRENDATARIO** a su costo y con cargo a las valorizaciones de **EL ARRENDADOR**, las podrá tomar en su nombre, lo cual declara conocer y aceptar **EL ARRENDADOR**.

17.5 Así mismo, las unidades que ingresen a las instalaciones de **LA OBRA** deben cumplir con los siguientes requerimientos que son de responsabilidad y costo de **EL ARRENDADOR** de:

- i. Copia de Tarjeta de propiedad vehicular.
- ii. Copia de Póliza de Seguro Vehicular Privado que incluya Póliza de Responsabilidad Civil frente a Terceros.
- iii. Copia de SOAT vigente: Remitir copia de Certificado de SOAT.
- iv. Copia de Certificado de Emisión de Gases reciente.

17.6 También se incluye los implementos de seguridad para el **EQUIPO** tales como: extintor de PQS 6kgs, cinturón de Seguridad en todos los asientos, alarma de retroceso operativa, circulina, botiquín de primeros auxilios, herramientas y cualquier otro implemento que sea requerimiento de **EL ARRENDATARIO** para operar dentro de **LA OBRA**.

18. GARANTÍAS

18.1 **EL ARRENDADOR** garantiza a **EL ARRENDATARIO** que **LOS EQUIPOS** arrendados así como los dispositivos asociados, están libres de vicios ocultos, defectos materiales y en buenas condiciones de funcionamiento.

18.2 No obstante lo anterior, si durante la vigencia del presente contrato **LOS EQUIPOS** y/o alguno de sus componentes son defectuosos y/o deficientes en su funcionamiento, **EL ARRENDADOR** hará los arreglos necesarios para reemplazar el **EQUIPO** defectuoso, asumiendo todos los costos que implique de dicho reemplazo.

18.3 **EL ARRENDADOR** garantiza a **EL ARRENDATARIO** la existencia y disponibilidad de **LOS EQUIPOS** que permitan el reemplazo y por tanto la continuidad del objeto del presente Contrato durante su periodo de vigencia.

18.4 **EL ARRENDADOR** es responsable en forma exclusiva frente a terceros por los daños materiales y/o personales que se ocasionen por su personal de mantenimiento y/o soporte técnico. Para ello, contratará las pólizas de seguros necesarias. **EL ARRENDADOR** liberará a **EL ARRENDATARIO** de cualquier reclamo judicial o extrajudicial que presente cualquier tercero por dichos daños.

18.5 **EL ARRENDADOR** cuenta con plena capacidad técnica y legal, así como conocimiento y experiencia necesarios para prestar los servicios de conformidad con los más altos estándares existentes en la industria para tales actividades y que prestará los servicios de acuerdo con los referidos estándares.

18.6 **EL ARRENDADOR** brindará los servicios de conformidad con los términos del presente **CONTRATO**, así mismo **EL ARRENDADOR** cuenta con las autorizaciones, calificación, licencias, capacitación, organización y capacidad financiera adecuados para prestar los servicios aquí contemplados.

19. RELACION LABORAL

Entre el personal a las órdenes de **EL ARRENDATARIO** y **EL ARRENDADOR** no existe ningún tipo de relación laboral ni civil de ninguna naturaleza. En consecuencia, **EL ARRENDATARIO** no responderá (ni siquiera de manera subsidiaria) por las obligaciones patronales de **EL**

CONSORCIO HUACHO - PATIVILCA

ARRENDADOR, quien será el único responsable ante las entidades y autoridades públicas, en particular las autoridades de trabajo, pero sin limitar la responsabilidad indicada a éstas.

20. **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**

Las partes no serán responsables por cualquier evento que se causado por caso fortuito, fuerza mayor o en general cualquier hecho ajeno a su voluntad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier evento causado por actos de la naturaleza o hechos de terceros que razonablemente no pudieron ser previstos por las partes.

21. **INCUMPLIMIENTO - RESOLUCIÓN**

21.1 EL ARRENDATARIO podrá resolver el presente CONTRATO en caso se produzcan uno o más de los siguientes acontecimientos:

- a) La solicitud de insolvencia, quiebra, concurso preventivo, restructuración o suspensión de pagos o liquidación judicial o extrajudicial de EL ARRENDADOR o similar. Bastará el inicio del procedimiento de insolvencia o de concurso preventivo o similar para que la presente causal de resolución opere.
- b) Que EL ARRENDADOR no inicie o complete las prestaciones dentro de los plazos pactados.
- c) Cuando EL ARRENDADOR no cumpla con reemplazar LOS EQUIPOS defectuosos, conforme a lo señalado en el literal 14.4 dentro del plazo otorgado por EL ARRENDATARIO para tal efecto, o cuando los nuevos EQUIPOS que reemplacen a los defectuosos no cumplan las condiciones especificadas.
- d) Cesión y/o subcontratación de las prestaciones o parte de ella, sin el consentimiento expreso y por escrito de EL ARRENDATARIO.
- e) Cualquier atraso de EL ARRENDADOR en la ejecución de las prestaciones.
- f) Las partes acuerdan que la falta de pago oportuno para la vigencia de los seguros descritos en el numeral 17. SEGUROS, será causal de resolución automática del presente CONTRATO.
- g) En general, el incumplimiento de EL ARRENDADOR de cualquiera de sus obligaciones asumidas en virtud del presente CONTRATO.

21.2 Para que EL ARRENDATARIO pueda resolver el CONTRATO bastará, una comunicación escrita dirigida a EL ARRENDADOR donde se indique el incumplimiento en el que ha incurrido éste último, de conformidad con lo establecido en el numeral 21.1 precedente.

21.3 Todos los daños derivados de la resolución del CONTRATO serán asumidos por EL ARRENDADOR.

21.4 El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales de una de las partes, por su responsabilidad exclusiva. En este caso la parte afectada deberá requerir a la parte infractora para que un plazo no mayor de siete (07) días naturales enmiende su conducta. De persistir el incumplimiento, deberá cursar una carta notarial a la parte infractora comunicando su decisión de resolver el presente CONTRATO, en cuyo caso, la parte afectada tendrá derecho al cobro de daños y perjuicios directos ocasionados por dicha resolución.

21.5 EL ARRENDADOR podrá resolver el CONTRATO cuando:

- a) Se produzca un incumplimiento parcial o total por parte de EL ARRENDATARIO de las obligaciones asumidas en el presente CONTRATO.



CONSORCIO HUACHO - PATIVILCA

24.4 Las partes acuerdan que el laudo que emita el Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable. En consecuencia, las partes renuncian a los recursos de apelación, casación o cualquier otro recurso impugnatorio contra el laudo arbitral declarando que éste será obligatorio, definitivo y de ejecución inmediata e inapelable.

24.5 Sin perjuicio de lo anterior, en caso sea necesaria la participación de la jurisdicción ordinaria con motivo de la ejecución del laudo arbitral que se expida y/o con motivo de brindar el apoyo que la ley arbitral vigente establezca, las partes acuerdan otorgar competencia a los jueces y juzgados de Lima Cercado.

EL ARRENDADOR declara y reconoce haber recibido los documentos que se indican en los numerales (i), (ii), (iii), (iv), (v), y (vi) del Punto 2. del presente **CONTRATO**; en virtud de lo cual y en señal de conformidad, las partes suscriben, por duplicado, el presente **CONTRATO** a los quince (15) días del mes de Abril del año 2015.

Sr. Ricardo Canturin Cano
Representante Legal
Por Consorcio Huacho - Pativilca
RUC N° 20556898651

Sr. Juan Carlos Macchiotta Urquiza
Representante Legal
Por Consorcio Huacho - Pativilca
RUC N° 20556898651

Acontri & Asociados SAC

FRED VENANCIO BUSTAMANTE FLORES
GERENTE GENERAL

Sr. Bustamante Flores Fredi Venancio
Gerente General
Por ACONTRI & ASOCIADOS S.A.C.
RUC N° 20516715627

DANIEL ZEGARRA CHAPARRO
GERENTE DE PROYECTO

v. Anexo **05**: Documentación
Obligatoria para Ingreso a Obra.



CONSORCIO HUACHO - PATIVILCA

**DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL INGRESO DE EQUIPOS
A OBRA
PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA
APLICA PARA TERCEROS**

1. Fotocopia del SOAT vigente (**La Positiva, Mapfre, Interseguros**), **NO** se aceptará **AFOCAT** o **Seguro Regional**.
2. Fotocopia del Seguro para Equipo de Contratistas (TREC) el seguro deberá tener cobertura contra **Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo**, ámbito a nivel nacional (*aplica para todos los equipos*), ojo algunas aseguradoras indican la edad con la que debe ser operada y/o conducido el equipo *para que puede ser efectiva la activación del seguro en caso de siniestro*.
3. Fotocopia de la Tarjeta de Propiedad.
4. Fotocopia de la Tarjeta de Circulación (*aplica para camionetas, coaster, buses, combis*).
5. Constancia y/o Declaración Jurada del propietario o subarrendador, la cual indicará que el equipo **NO** tiene problemas judiciales, orden de captura, infracciones de tránsito, entre otros (*aplica para todos los equipos*).
6. Contrato de Cesión de Uso, legalizado notarialmente, presentar en **original**, firmado por el propietario del equipo y el subarrendatario (*empresa o persona natural que lo arrienda al proyecto*), adjuntar fotocopia del **DNI** del propietario del equipo (*aplica para el subarrendamiento*).
7. Fotocopia de la Factura del Equipo, de la Inscripción del Equipo en Registros Públicos y/o Contrato de Compra – Venta (*aplica para todos los equipos*).
8. Certificado de Revisión Técnica. (Según la antigüedad del equipo)
9. Fotocopia DNI del Representante Legal para la suscripción del contrato.
10. Fotocopia de la Constitución de la Empresa.



ALCANCE	Aplicable a toda actividad de transporte de pasajeros, mercancías y operación de equipos móviles (tanto propios y de subcontrata). No obstante el responsable de PDREA de obra deberá preparar su propio plan de seguridad vial, considerando los lineamientos descritos en la presente guía.	
MANTENIMIENTO	Todos los vehículos y equipos móviles, tanto propios como de subcontrata, deberán estar sometidos a un programa de mantenimiento preventivo periódico, acorde a las recomendaciones del fabricante. Dicho programa debe ser implementado y administrado por el Jefe de Equipos de obra.	
CLASIFICACIÓN VEHICULAR	VEHICULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	VEHICULOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS
	Clasificación M (MTC): Vehículos automotores de cuatro ruedas o más diseñados para el transporte de pasajeros.	Clasificación N (MTC): Vehículos automotores de cuatro ruedas destinados para el transporte de mercancías.
ANTIGÜEDAD DE UNIDADES	Sedan, estación wagon, microbús, minibus, omnibús, multipropósito, coaster y otros.	Panel, bierende, camioneta pickup, furgón, camión grúa, cisterna, volquete, cama baja, plataformas, otros.
	Antigüedad máxima de (5) AÑOS y/o 120 000 kilómetros de recorrido, lo que ocurra primero. Excepción: Antigüedad máxima de (03) AÑOS para el caso de unidades multipropósito (Van, Camioneta rural "Combi", Sprinter) En caso de exceder los límites, se deberá evidenciar el Certificado de Revisión Técnica Vigente (emitido por un centro autorizado por el MTC) y autorización expresa del Gerente de Proyecto más la validación técnica de la unidad por el Superintendente de Equipos y/o Jefe de Equipos de Obra.	Antigüedad máxima de (10) AÑOS. Excepción: Antigüedad máxima de (03) AÑOS para el caso de Camionetas Pick Up. En caso de exceder los límites, se deberá evidenciar el Certificado de Revisión Técnica Vigente (emitido por un centro autorizado por el MTC) y autorización expresa del Gerente de Proyecto más la validación técnica de la unidad por el Superintendente de Equipos y/o Jefe de Equipos de Obra.
REQUISITOS Y EQUIPAMIENTO BASICO DE UNIDADES	Doble tracción según la geografía del proyecto	Doble tracción según la geografía del proyecto
	Cinturones de seguridad como mínimo tres puntos para el piloto y copiloto y dos puntos en todos los asientos posteriores	Cinturones de seguridad como mínimo tres puntos para el piloto y copiloto. Excepción: Para el caso de camioneta pickup, cinturón de tres puntos para los asientos delanteros, posteriores laterales y 02 puntos para el asiento central.
	Todo asiento debe contar con el respectivo apoyacabezas: Asiento del conductor, copiloto y asientos posteriores.	Todo asiento debe contar con el respectivo apoyacabezas: Asiento del conductor y copiloto. Para el caso de camioneta pickup, apoyacabezas en los asientos delanteros y laterales posteriores.
	Das bolsas de aire (air bag) para el piloto y copiloto, según aplique para el tipo de unidad (Se analizará su aplicabilidad según caso específico)	Das bolsas de aire (air bag) para el piloto y copiloto, según aplique para el tipo de unidad (Se analizará su aplicabilidad según caso específico)
	Dispositivos de alumbrado en el interior del vehículo. (luces blancas en los pasadizos y estribos que iluminen el ingreso y salida de los pasajeros)	Carrocería y madera de plataforma en estado operativo
	Jaula antivuelco en la cabina de vehículos livianos de transporte de personal (Van, Camioneta rural "Combi", Sprinter, coaster) para el caso de unidades de la categoría M3 del MTC se analizará su aplicabilidad, según caso específico.. Ver anexo 7 "Especificaciones FIA de la Jaula Antivuelco"	Jaula antivuelco en la cabina de Camionetas Pick Up. Ver anexo 7 "Especificaciones FIA de la Jaula Antivuelco"
	Espejos laterales, luces de fábrica del vehículo y limpia parabrisas en buen estado de funcionamiento y operatividad.	Espejos laterales, luces de fábrica del vehículo y limpia parabrisas en buen estado de funcionamiento y operatividad.
	Retrorvisor adicional, espejo interior montado sobre el marco de la puerta delantera que permita al piloto observar el acceso o salida de pasajeros.	(1) Faro pirata de retroceso en estado operativo
	Radio de comunicaciones. Para casos específicos se evaluará según condiciones del proyecto.	Radio de comunicaciones, obligatorio para el caso de convoyes. Para casos específicos se evaluará según condiciones del proyecto.
	Faros neblineros (dos)	Faros neblineros (dos)
	Bocina de sonido uniforme y continuo, para maniobras en retroceso, audible como mínimo a una distancia de 10 metros cuya intensidad será no menor a (118 dB).	Bocina de sonido uniforme y continuo, para maniobras en retroceso, audible como mínimo a una distancia de 10 metros cuya intensidad será no menor a (118 dB).
	Circulina amar estroboscópica en estado operativo, ubicada en el techo de la cabina. (En caso del requerimiento del cliente puede variar el color)	Circulina amar ubicada en el techo de la cabina (en caso del requerimiento del cliente puede variar el color)
		Barra anti-empotramiento: Los vehículos que no cuenten con parachoques posterior original de fábrica o la altura de estos con relación al piso sea mayor a 550 mm, deben contar con un dispositivo antiempotramiento. DISPOSITIVO ANTIEMPOTRAMIENTO Debe estar conformado en frío, ser de sección rectangular, en "C" o similar y ningún borde debe ser cortante ni dirigido hacia el exterior del vehículo. Las espaldas y la barra del dispositivo antiempotramiento deben estar fabricados en acero. Para volquetes, dispositivo que alerte al operador si la tolva se encuentra levantada. Para el caso de Camionetas Pick Up, Malla metálica de protección al parabrisas posterior de (5 x 5 cm).
	Contar con sistema de frenos ABS	Contar con sistema de frenos ABS
	GPS para Monitoreo: Excesos de velocidad, frenadas bruscas, giros intempestivos, manejo en neutro, otros.	GPS para Monitoreo: Excesos de velocidad, frenadas bruscas, giros intempestivos, manejo en neutro, seguimiento de rutas, otros. Para el caso de Camionetas Pick Up, de preferencia carrocería de la alta visibilidad (negro, rojo, azul, otro según condiciones geográficas del proyecto)
	Extintor PQS 0 Kg para unidades de transporte de pasajeros, sin costura, con certificación UL. Extintor PQS 4 kg como mínimo para el caso de unidades de la categoría "Multipropósito". Para casos específicos, considerando el tamaño de la unidad, consultar y respetar la NTP 833.032.2008 "Extintores Portátiles para Vehículos Automotores"	Extintor PQS 9 Kg para unidades de transporte de mercancías. Extintor PQS 4 kg como mínimo para el caso de Camioneta Pick Up. Para casos específicos de vehículos y combinaciones de vehículos de carga, consultar el anexo A "Extintores necesarios para vehículos de carga" de la NTP 833.032.2008 "Extintores Portátiles para Vehículos Automotores"
	Botiquín para brindar primeros auxilios en vehículos según resolución RD N° 1011-2010-MTC	Botiquín para brindar primeros auxilios en vehículos según resolución RD N° 1011-2010-MTC
	(2) Conos de seguridad de 80 a 90cm. Deben llevar dos franjas de material reflectivo flexible blanco; la primera franja debe tener un ancho de 15 cm y estará ubicada a 10 cm de la parte superior del cono, la segunda franja debe tener un ancho de 10 cm y estará ubicada a 30 cm de la parte superior del cono. Para el caso de unidades "Multipropósito" (2) conos de seguridad de 50 a 60 cm con 02 cintas reflectivas en la parte superior.	(2) Conos de seguridad de 80 a 90cm. Deben llevar dos franjas de material reflectivo flexible blanco; la primera franja debe tener un ancho de 15 cm y estará ubicada a 10 cm de la parte superior del cono, la segunda franja debe tener un ancho de 10 cm y estará ubicada a 30 cm de la parte superior del cono. Para el caso de camionetas pickup; conos de seguridad de 50 a 60cm con cintas reflectivas en la parte superior (Mínimo 2)



REQUISITOS Y EQUIPAMIENTO BASICO DE UNIDADES	Los neumáticos de los vehículos deben presentar, una profundidad mínima en las ranuras principales situadas en la zona central de la banda de rodamientos según siguiente tabla: Llantas delanteras de unidad, mínimo 4mm cocada. Llantas posteriores de unidad, mínimo 3mm cocada. Está prohibido usar neumáticos recauchados en la parte delantera y posterior de vehículos de transporte de personal. Para el caso de unidades "multipropósito": Llantas mixtas mínimo 4mm cocada	Los neumáticos de los vehículos deben presentar, una profundidad mínima en las ranuras principales situadas en la zona central de la banda de rodamientos: Llantas delanteras de unidad, mínimo 4mm cocada. Llantas posteriores de unidad, mínimo 3mm cocada. Llanta de repuesto (2) tracto y carreta, mínimo 3mm cocada Excepción: Para el caso de camionetas pickup: Llantas mixtas mínimo 4mm cocada Neumáticos recauchados está permitido su uso en volquetes y en unidades de transporte de mercancías (a partir del segundo eje, no podrán tener neumáticos recauchados en las ruedas direccionales); previamente a su uso se evidenciará el certificado de calidad por parte del dealer
	Como mínimo un neumático de repuesto, de las mismas características que los que se emplea en el vehículo que se encuentra en óptimo estado de funcionamiento.	Como mínimo un neumático de repuesto, en óptimo estado de funcionamiento, de las mismas características que los que emplea en el vehículo.
	Herramientas para cambiar la rueda (gata completa que soporte al menos el 30% del peso bruto del vehículo, llave de ruedas y triángulo de seguridad o dispositivos reflectantes de emergencia independientes del vehículo)	Herramientas para cambiar la rueda (gata completa que soporte al menos el 30% del peso bruto del vehículo, llave de ruedas y triángulo de seguridad o dispositivos reflectantes de emergencia independientes del vehículo)
	Linterna de tres pilas con carga de repuesto.	Linterna de tres pilas con carga de repuesto.
	Pértiga con luz y banderola, mínimo de 04mts de altura, para el caso de proyectos mineros.	Pértiga con luz y banderola, mínimo de 04mts de altura, para el caso de proyectos mineros.
	Punto para remolque.	Punto para remolque.
	Cable y/o cadena de remolque (1), mínimo de 3/8" x 6mts.	Cable y/o cadena de remolque (1), mínimo de 3/8" x 6mts
	Revisión técnica legal y tarjeta de circulación PASAJEROS MTC.	Revisión técnica legal y Tarjeta de circulación de MERCANCÍAS MTC.
	Tacos de madera tipo cuña (Mínimo 2) amarillo con asa de 17.5x19.5x27.5cm	Tacos de madera tipo cuña (Mínimo 2) amarillo con asa de 15x20x30cm.
	El parabrisas y ventanas deben ser de vidrio de seguridad no astillable (laminado templado), con sello que indique el tipo de vidrio.	El parabrisas y ventanas deben ser de vidrio de seguridad no astillable (laminado templado), con sello que indique el tipo de vidrio.
	Láminas retrorreflectivas (ver las imágenes del DS 058-2003-MTC en su anexo III)	Láminas retrorreflectivas (ver las imágenes del DS 058-2003-MTC en su anexo III)
	Kit Antiderrame: 10 Paños absorbentes 01 Kg de trapo industrial 01 Salsichita absorbente 2" 01 Bandeja de geomembrana de 0.60*0.60*0.15 metros 01 Pala y Pico	Kit Antiderrame: 10 Paños absorbentes 01 Kg de trapo industrial 01 Salsichita absorbente 2" 01 Bandeja de geomembrana de 0.60*0.60*0.15 metros 01 Pala y Pico
	Cabinas con aire acondicionado	Cabinas con aire acondicionado
	Para el caso de vehículos destinados al transporte de pasajeros que requieran la presencia de dos conductores; el vehículo debe incorporar una litera para el descanso del conductor que no esté al volante. Esta litera debe tener como mínimo un (1) metro ochenta (80) de largo y setenta y cinco (75) centímetros de ancho, debe contar con ventilación y acondicionamiento para el descanso, así como con un sistema de comunicación interno entre el conductor que hace uso de la misma y el que se encuentra al volante del vehículo, cuando esto sea necesario.	Para el caso de Sistemas de combustible: 1. Ranqueolas separados cada 1.2 m como mínimo y 1.6 m como máximo. 2. Casco cerrado tipo tanque o sistema 3. De tener mas de un compartimiento, estos deben estar separados con doble mamparo. 4. Rotulo de color rojo reflectante en la parte delantera del camión y posterior del Sistema consignando: PELIGRO COMBUSTIBLE. Los caracteres del rotulo deben de tener una altura mínima de 150 mm y un grosor mínimo de 20 mm. 5. Dispositivo antiestático para el tránsito. 6. Carga y descarga de combustible mediante sistema cerrado por la parte inferior (bottom loading). Este sistema es exigible de acuerdo a los plazos establecidos por el Ministerio de Energía y Minas.
		Para el caso de pictos: Letrero preventivo de carga especial de 1.00x2.00mts (fondo blanco, letra rojo de 15cm) Carga Ancha y/o Carga Larga.
		Elementos para Trincado de Carga: Flejes de nylon 4" x 9mts con ratchet (Mínimo 8) certificado. Tensores de carga tipo ratch 3/8" y/o 1/2" (Mínimo 4) certificado. Cadenas de carga de 3/8" y/o 1/2" x 6mts (Mínimo 4) certificado. Toldera protector de carga de 4.00x14mts y/o según tipo de unidad. Malla protector de carga de 4.00x14mts y/o según tipo de unidad. Soga de Nylon de 3/8" y/o 1/2" mínimo 30mts en estado operativo

 CONSORCIO HUACHO - PATIVILCA		CEQ - GYM	Revisión: A
		OBRA : 1808 - Construcción de la II Etapa Red Vial Nro. 05 Tramo Huacho Pativilca Km. 147+000 al 204+339	Fecha: 04/09/13
		REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACION Y EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD DE ENVIO DE EQUIPOS SEGÚN STANDARD DE OBRA	Página 1 de 2
DOCUMENTACION Y REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD DE CAMIONETAS , VANS Y MINIVANS			
Item	DESCRIPCIÓN		
1	DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:		
1.1	TARJETA DE PROPIEDAD		
1.2	SOAT VIGENTE		
1.3	TARJETA DE CIRCULACIÓN.		
1.4	CERTIFICADO DE OPERATIVIDAD DEL EQUIPO		
1.5	CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR		
1.6	CERTIFICADO DE OPACIDAD		
1.7	PÓLIZA CONTRA ACCIDENTES Y CONTRA TERCEROS (TREC)		
2	KIT ANTIDERRAMES		
2.1	TRAPOS INDUSTRIALES 10 UND		
2.2	BOLSAS DE POLIETILENO 10 UND		
2.3	SALCHICHAS ABSORBENTE 01 UND		
2.4	PAÑOS ABSORBENTES 10 UND		
2.5	TÍBET 01 UND		
2.6	BANDEJA METÁLICA, TAMAÑO (largo x ancho x altura) 60X40X15 CM		
2.7	GUANTES DE JEBE 01 UND		
3	IMPLEMENTOS BÁSICOS Y HERRAMIENTAS – SEGÚN APLICACION		
3.1	BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS		
3.2	TACOS (02) COLOR AMARILLO, CON SUJETADORES Y N DE SERIE, PLACA O CODIGO + PORTATACO		
3.3	CONOS (02) CON SUS RESPECTIVAS CINTAS REFLECTABAS 02 POR CONO + PORTACONO		
3.4	EXTINTOR 04 kgs o 6 Kg.		
3.5	GATA + PALANCA + LLAVE DE RUEDAS		
3.6	TIRO DE REMOLQUE Y/O CABLE DE REMOLQUE (5MTS)		
3.7	CABLE DE BATERÍA 02 UND		
3.8	MEDIDOR DE AIRE 01 UND		
3.9	LLANTA DE REPUESTO		
3.10	KIT HERRAMIENTAS : JUEGO DE LLAVE, LINTERNA ALICATE Y DESARMADOR MIXTO		
3.11	CIRCULINA ESTROBOSCÓPICA AMBAR		
3.12	DISPOSITIVO DE BLOQUEO DE CORRIENTE Y PUNTO DE ANCLAJE DE CANDADO DE BLOQUEO		
3.13	FAROS NEBLINEROS		



CONSORCIO HUACHO - PATIVILCA

BOTIQUIN

Ítem	REQUISITOS	Cantidad
1	Alcohol de 70° de 120 ml.	1
2	Jabón antiséptico.	1
3	Gasas esterilizadas fraccionadas de 10 cm x 10 cm.	10
4	Esparadrapo de 2.5 x 5 m.	1
5	Venda elástica 4 x 5 yardas.	1
6	Bandas adhesivas (curitas).	5
7	Tijera punta normal de 3".	1
8	Guantes quirúrgicos esterilizados.	1
9	Algodón x 50 gramos.	1

**ii. Anexo 02: Normas Generales de
Prevención de Riesgos y Gestión
Ambiental para Empresas
Subcontratistas o Prestadoras de
Servicios.**

 CONSORCIO HUACHO - PATIVILCA	DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y GESTIÓN AMBIENTAL	Normas Generales para Empresas Subcontratistas o Prestadoras de Servicios	Código: CHP-PdRGA-ES-34
			Versión: v01
			Página: 1 de 3

NORMAS GENERALES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y GESTIÓN AMBIENTAL PARA EMPRESAS SUBCONTRATISTAS O PRESTADORAS DE SERVICIOS

COMPROMISO INELUDIBLE

Consortio Huacho - Pativilca (CHP) asume el compromiso de ejecutar sus operaciones, minimizando los impactos negativos en el ambiente y en la sociedad, y preservando la integridad física y salud de sus trabajadores, sin que ello signifique dejar de cumplir con las expectativas de calidad, costo y plazo de sus clientes; compromiso que comparte en todos sus alcances, con proveedores y Subcontratistas.

DISPOSICIONES GENERALES

Todo Subcontratista o Prestador de Servicios debe desarrollar un "Plan de Prevención de Riesgos y Gestión Ambiental" que garantice el cumplimiento del compromiso asumido como empresa Subcontratista del Consorcio Huacho - Pativilca, durante el desarrollo de las actividades previstas en el contrato.

El "Plan" debe integrarse al proceso de ejecución de los trabajos contratados, incluso desde la concepción y elaboración del presupuesto, entendiéndose que no existirán adicionales por ese concepto, vale decir; el costo de todas y cada una de las actividades contratadas deberá considerar en sí mismo, las medidas preventivas necesarias para garantizar la protección ambiental y la integridad física y salud de los trabajadores que intervengan en su ejecución.

Antes del ingreso a obra, el Subcontratista o Prestador de Servicios debe entregar al Consorcio Huacho - Pativilca, para su aprobación, el "Plan de Prevención de Riesgos y Gestión Ambiental" aplicable a los trabajos contratados. Dicho plan deberá contener como mínimo los siguientes ítems:

- Análisis de riesgos en el que se identifiquen los peligros y aspectos ambientales asociados a los trabajos contratados y se propongan medidas preventivas para cada caso.
- Procedimientos específicos de trabajo en los que se consideren las medidas preventivas para evitar lesiones personales, daños materiales e impactos ambientales negativos, durante el desarrollo de los trabajos contratados.
- Programa de capacitación y sensibilización para todo el personal directivo, administrativo y operativo.
- Mecanismos de monitoreo y medición de desempeño.
- Responsabilidades de la línea de mando y personal operativo, claramente establecidas.
- Planes de respuesta ante emergencias.
- Medidas disciplinarias que aplicará el Subcontratista o Prestador de Servicios en caso de incumplimiento de las normas de prevención de riesgos y gestión ambiental por parte de su personal.

El representante del Subcontratista o Prestador de Servicios en la obra (persona de mayor jerarquía y con poder de decisión), es el responsable de establecer los mecanismos adecuados

 CONSORCIO HUACHO - PATIVILCA	DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y GESTIÓN AMBIENTAL	Normas Generales para Empresas Subcontratistas o Prestadoras de Servicios	Código: CHP-PdRGA-ES-34
			Versión: v01
			Página: 2 de 3

para implementar el "Plan" antes del inicio de los trabajos contratados y garantizar su cumplimiento en todas las actividades que desarrolle dentro de la obra, incluso movilización y desmovilización de personal, materiales y equipos. Asimismo, deberá asistir a las reuniones del Comité de Prevención de Riesgos y Gestión Ambiental de la obra, dirigidas por el Consorcio Huacho - Pativilca.

En adición a lo contenido en el "Plan", el Subcontratista o Prestador de Servicios cumplirá lo establecido en las normas de Prevención de Riesgos y Gestión Ambiental del Consorcio Huacho - Pativilca que sean de aplicación en los trabajos contratados, así como lo exigido por las leyes y reglamentos nacionales vigentes sobre seguridad en el trabajo, enfermedades profesionales y protección ambiental.

El Subcontratista o Prestador de Servicios debe contar con la asistencia permanente de un "Prevencionista de Obra", quién tendrá a su cargo la administración del "Plan", caso contrario, el Consorcio Huacho - Pativilca contratará uno por cuenta del contratista descontando el costo que ello implique, de las valorizaciones correspondientes. El Prevencionista del Subcontratista o Prestador de Servicios deberá coordinar con el Jefe de PdRGA del Consorcio Huacho - Pativilca, el desarrollo de sus funciones. La decisión de exceptuar al Subcontratista o Prestador de Servicios de la obligación de contar con un prevencionista en obra, quedará sujeta al criterio del Gerente de Obra y del Jefe de Prevención de Riesgos y Gestión Ambiental del Consorcio Huacho - Pativilca, quienes sustentarán su decisión en la evaluación del nivel de riesgo de los trabajos contratados al Subcontratista o Prestador de Servicios.

El Subcontratista o Prestador de Servicios debe proporcionar a sus trabajadores todos los equipos de protección individual y colectiva necesarios para realizar el trabajo. La provisión, almacenamiento y reposición (en caso de deterioro o pérdida) de uniformes y equipos de protección individual y colectiva requeridos en los procedimientos de trabajo del Subcontratista o Prestador de Servicios y estándares de Prevención de Riesgos y Gestión Ambiental del Consorcio Huacho - Pativilca, correrán por cuenta del Subcontratista o Prestador de Servicios.

El Subcontratista o Prestador de Servicios deberá exigir a sus trabajadores el uso correcto y permanente de los equipos de protección individual requeridos para cada labor. El uniforme, casco, zapatos y lentes de seguridad, constituyen el EPI básico que usarán los trabajadores como condición mínima para ingresar a obra.

Es deber del Subcontratista o Prestador de Servicios planificar y ejecutar los trabajos aplicando todas las medidas preventivas necesarias para garantizar la seguridad del personal de obra y el cuidado del ambiente. Es obligación de los supervisores, maestros de obra y capataces del Subcontratista o Prestador de Servicios, exigir a sus trabajadores el cumplimiento estricto de las medidas preventivas y de control.

En caso que el Consorcio Huacho - Pativilca observe condiciones de riesgo en el trabajo del Subcontratista o Prestador de Servicios, o el incumplimiento de procedimientos, estándares o normas legales referidas a prevención de riesgos y gestión ambiental, comunicará al representante del Subcontratista o Prestador de Servicios, quien dispondrá la aplicación inmediata de acciones correctivas. En caso de falta grave Consorcio Huacho - Pativilca podrá exigir el retiro inmediato de cualquier miembro del personal Subcontratista o Prestador de Servicios.

 CONSORCIO HUACHO - PATIVILCA	DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y GESTIÓN AMBIENTAL	Normas Generales para Empresas Subcontratistas o Prestadoras de Servicios	Código: CHP-PdRGA-ES-34
			Versión: v01
			Página: 3 de 3

En caso de RIESGO INMINENTE, Consorcio Huacho - Pativilca paralizará, sin previo aviso, los trabajos del Subcontratista o Prestador de Servicios (sólo la actividad implicada), hasta que se eliminen las condiciones de riesgo. Los perjuicios técnicos y económicos que se deriven de la paralización de los trabajos serán de cargo y responsabilidad del Subcontratista o Prestador de Servicios.

Es deber del Subcontratista o Prestador de Servicios mantener el orden y limpieza en su área de trabajo, para lo cual controlará cuidadosamente la disposición temporal y final de los residuos generados durante el desarrollo de los trabajos contratados. Para la disposición de residuos se debe utilizar sólo los recipientes y lugares autorizados por el Consorcio Huacho - Pativilca.

EL Subcontratista o Prestador de Servicios debe capacitar y sensibilizar a su personal en cuanto al cumplimiento de las medidas preventivas aplicables durante el desarrollo de los trabajos, de acuerdo a lo establecido en el Programa de Capacitación y Sensibilización contenido en el Plan de Prevención de Riesgos y Gestión Ambiental del Subcontratista o Prestador de Servicios; para ello podrá utilizar como referencia los estándares del Consorcio Huacho - Pativilca. La capacitación y sensibilización se realizará en coordinación con el Jefe de PdRGA del Consorcio Huacho - Pativilca. Asimismo, el Subcontratista o Prestador de Servicios hará firmar a cada uno de sus trabajadores, el "Compromiso de Cumplimiento" incluido en el "Estándar Básico de Prevención de Riesgos", entregando luego al Consorcio Huacho - Pativilca dicho documento, sin lo cual el trabajador NO PRODRA INICIAR SUS LABORES EN OBRA.

El Subcontratista o Prestador de Servicios tiene la obligación de asegurar bajo la póliza del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo a todo su personal, incluido obreros, empleados, funcionarios y agentes que ingresen a obra en forma temporal o permanente. Los documentos que acrediten dicha inscripción deben presentarse al Consorcio Huacho - Pativilca antes del inicio de los trabajos. Asimismo, el pago de la póliza debe realizarse puntualmente a fin de que brinde cobertura inmediata en caso de accidente.

El Subcontratista o Prestador de Servicios será el responsable directo si alguno de sus trabajadores o representante sufriera un accidente durante su permanencia en la obra, debiendo tomar acción inmediata para que se le brinde la atención médica necesaria.

El Subcontratista o Prestador de Servicios deberá presentar antes del inicio de los trabajos, las pólizas de seguros (SOAT, Seguro contra daños materiales, etc.) de todos los vehículos y maquinarias propios o de terceros que requiera para el desarrollo de los trabajos contratados.

El Subcontratista o Prestador de Servicios comunicará de inmediato al Consorcio Huacho - Pativilca los accidentes o incidentes ocurridos durante el desarrollo de trabajos contratados y aplicará las acciones correctivas para evitar su repetición, antes del reinicio de actividades. La investigación del accidente la realizará en coordinación con el Jefe de PdRGA Consorcio Huacho - Pativilca.

OBLIGATORIEDAD DE CUMPLIMIENTO

Estas "Normas Generales" forman parte de todo contrato que suscriben el Consorcio Huacho - Pativilca y la empresa Subcontratista o Prestadora de Servicios.

i. Anexo **01**: Condiciones Generales de
Contratación de **EL ARRENDATARIO**
(versión 1).



CONSORCIO HUACHO - PATIVILCA

Versión 1

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION

1. DEFINICIONES

Comitente: Es el Consorcio Huacho - Pativilca.

Ciente: Es el usuario o destinatario final de las Prestaciones a cargo del Prestador.

Partes: Se refiere al Comitente y al Prestador, conjuntamente.

Prestador: Es la empresa subcontratista, proveedora o prestadora de servicios contratada por el Comitente, que se encargará de entregar o suministrar los bienes, ejecutar las obras o prestar los servicios de acuerdo a lo establecido en la Orden de Servicio.

Prestaciones: Se refiere a la entrega y/o suministro de bienes y/o a la prestación de servicios y/o ejecución de obra y/o instalación y/o montaje y demás actividades comprendidas en la Orden de Servicio.

Orden de Servicio: Es el documento suscrito entre las Partes donde se estipulan las condiciones específicas de la prestación de servicios y/o ejecución de obra y/o instalación y/o montaje y que conjuntamente con sus anexos y las presentes Condiciones Generales de Contratación constituyen el contrato de prestación de servicios y/o ejecución de obra entre las partes.

Contrato: Acuerdo entre el Comitente y el Prestador conformado por la Orden de Servicio, sus Anexos y las presentes Condiciones Generales de Contratación.

Contrato Principal: Es el contrato suscrito entre el Comitente y el Ciente en el marco del cual se celebra el Contrato, el cual está conformado por las Bases Integradas, la oferta técnica y económica del Comitente y todos los documentos derivados del proceso de selección para la ejecución de la obra "Construcción de la II Etapa Red Vial Nro. 05 Tramo Huacho Pativilca Km. 147+000 al 204+339".

Cronograma: Se refiere al cronograma de entrega y/o suministro de bienes o de ejecución de obra o de prestación de servicios, según el caso, el mismo que formará parte de la Orden de Servicio.

Orden de Proceder: Es la indicación que el Comitente dará por escrito al Prestador para que inicie la ejecución de las Obras contenidas en la Orden de Servicio, en caso así se establezca en la Orden de Servicio.

Representante del Prestador: Persona designada por el Prestador para la ejecución de las Prestaciones.

2. CAPACIDAD Y CONDICION LEGAL DEL PRESTADOR

El Prestador declara expresamente que está capacitado técnicamente y legalmente para ejecutar las Prestaciones objeto del Contrato y que cuenta con todos los poderes, las autorizaciones y licencias exigidas en el Contrato Principal, las mismas que deberá mantener vigentes durante todo el plazo de vigencia del Contrato. Igualmente, el Prestador declara que conoce las normas de Prevención de Riesgos y Gestión Ambiental del Comitente y se compromete a ejecutarlas estrictamente.

3. PRELACION DE DOCUMENTOS

- En caso de discrepancia entre la Orden de Servicio y las Condiciones Generales de Contratación, prevalecerá la primera.
- Todo aquello no incluido expresamente en el Contrato, así haya sido objeto de negociación previa entre las Partes, no tendrá validez alguna.
- Para todo aquello no regulado por la Orden de Servicio se aplicarán las presentes Condiciones Generales de Contratación.

4. CONDICIONES Y CONTENIDO DE LA ORDEN DE SERVICIO

Inalterabilidad: La Orden de Servicio no podrá ser modificada, salvo por acuerdo escrito de las Partes, en el cual se indique su voluntad expresa de modificar el Contrato.

5. CESION Y SUBCONTRATACION

El Prestador no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente las Prestaciones ni los derechos y/u obligaciones relacionados con las Prestaciones sin el consentimiento previo y escrito del Comitente. En cualquier caso, el Comitente no será responsable por hecho u omisión de carácter laboral, previsional, tributario y de cualquier otra índole, derivado de cualquier vínculo creado por el Prestador con subcontratistas, cesionarios y/o cualquier tercero.

6. PERSONAL DEL PRESTADOR

- El Prestador proporcionará todas las medidas de dirección y cuidado que sean necesarias para un cumplimiento cabal de las obligaciones del Prestador. Dicha dirección y cuidado se prestará a través de personas capacitadas y con la experiencia suficiente para ejecutar las operaciones a llevarse a cabo como parte de las Prestaciones (incluyéndose los métodos y las técnicas requeridas, los riesgos que puedan llegar a encontrarse y los métodos de prevención de accidentes, entre otros) para una ejecución y culminación satisfactoria de las Prestaciones conforme a lo establecido en la cláusula segunda del presente documento.
- El Prestador es responsable del cumplimiento de todas las obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores y de los trabajadores de sus subcontratistas, sean nacionales o extranjeros, incluso en alcance igual a aquellas que el Ciente imponga respecto del personal de El Comitente y también de aquellas que se creen por nuevas disposiciones legales o por negociación colectiva. El Comitente podrá solicitar al Prestador los documentos que considere necesarios a fin de verificar el cumplimiento por parte del Prestador, de las obligaciones laborales,

previsionales y tributarias, tanto del Prestador como de sus subcontratistas, de ser el caso.

- c. El Prestador será responsable de las autorizaciones y permisos requeridos por las normas laborales y migratorias para sus trabajadores extranjeros. Sin perjuicio de lo indicado, el Prestador declara que no asignará a la ejecución de las Prestaciones a ningún trabajador o asesor extranjero que no cuente con todos los permisos laborales y/o migratorios que sean requeridos.
- d. El Prestador designará a un representante (Representante del Prestador) debidamente facultado, aprobado previamente por el Comitente, el mismo que recibirá en nombre del Prestador todas las instrucciones dictadas por el Comitente y deberá estar debidamente facultado para comprometer al Prestador como si fuera éste el Prestador y estará designado a tiempo completo a la ejecución de las Prestaciones en el sitio de las mismas, a fin de encargarse de la administración e intendencia de la misma, ejerciendo un control general de ella, en nombre y representación del Prestador.
- e. El Comitente determinará, según el caso, los requisitos, experiencia y conocimientos que deberá reunir el Representante del Prestador, los mismos que deberán ser conformes a lo establecido en el Contrato Principal.
- f. El Comitente podrá en cualquier momento, ordenar el retiro del sitio de las Prestaciones de la persona o personas (incluido el Representante del Prestador) empleadas por el Prestador o por sus subcontratistas que a su criterio no sean idóneos para la ejecución de las Prestaciones ni cumplen con las condiciones exigidas en el Contrato Principal. El Prestador deberá reemplazar inmediatamente a la persona removida de las obras por un sustituto competente a criterio del Comitente y siempre y cuando se cuente con la aceptación del Cliente.
- g. El Prestador no podrá reemplazar al Representante del Prestador ni a su personal clave sin que el Comitente haya aprobado al personal sustitutorio por escrito y se cuente con la aceptación del Cliente.
- h. En todos los casos de reemplazo de personal, el Prestador será responsable de todas las consecuencias derivadas del reemplazo.

7. PLAZO DE EJECUCION

- a. El Prestador se compromete a iniciar y ejecutar las Prestaciones en los Plazos establecidos en la Orden de Servicio. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes acuerdan que serán de aplicación los mismos plazos que rijan en el Contrato Principal para la ejecución de los trabajos materia del Contrato.
- b. Los Plazos pactados no son modificables, salvo por autorización escrita del Comitente y/o por disposición del Cliente.

8. INSPECCIONES, PRUEBAS, ENSAYOS Y CONTROL DE CALIDAD

- a. El Comitente, a través de sus representantes, podrá efectuar la inspección, control y supervisión respectiva para verificar la correcta ejecución de las Prestaciones por parte del Prestador y/o sus subcontratistas, sin que sea necesario efectuar aviso previo. Sin perjuicio de lo anterior, el Prestador será el único responsable por la correcta

ejecución de las Prestaciones a su cargo, exista supervisión del Comitente o no exista la misma.

- b. El Prestador, a fin de facilitar tales inspecciones, deberá permitir el libre acceso al sitio de las Prestaciones y a todos aquellos lugares de trabajo donde se desarrollen las mismas, permitiendo la inspección y toma de documentos solicitados por el Comitente. El Prestador se obliga a facilitar al personal de inspección del Comitente, todos los elementos que requieran para el cumplimiento de sus funciones, así como para la realización de ensayos y pruebas.
- c. La inspección comprende los Equipos y Materiales a proveer por el Prestador. El Comitente podrá rechazar aquellos Equipos y/o Materiales que no reúnan las condiciones y/o no se ajusten a las especificaciones indicadas en la Orden de Servicio y a las normas establecidas, en cuyo caso el Prestador se obliga al reemplazo de dichos Equipos y/o Materiales en el plazo que a tal efecto le otorgue el Comitente.
- d. La inspección se refiere también a los Equipos y Maquinarias que el Prestador utilice para la ejecución de las Prestaciones, pudiendo el Comitente solicitar su reemplazo cuando a su criterio no se encuentren en buen estado o no sean los idóneos para la ejecución de las actividades.
- e. Las inspecciones no liberan al Prestador de sus responsabilidades y obligaciones.
- f. El costo de las inspecciones, pruebas y ensayos serán por cuenta del Prestador, a no ser que se pacta de forma contraria en la Orden de Servicio.
- g. El Prestador observará escrupulosamente los procesos de control de calidad de sus Prestaciones, los cuales deberán ser concordantes con el Plan de Control de Calidad del Comitente.

9. GARANTIAS

- a. Todas las garantías indicadas en los puntos 1, 2 y 3 del literal b de la presente Cláusula deberán ser Cartas Fianzas Bancarias, emitidas por una entidad debidamente reconocida y autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros y aceptada por el Comitente.
- b. Las garantías mínimas que deberá proporcionar el Prestador, son:
 - 1. Carta Fianza de Fiel Cumplimiento.- Esta garantía será presentada al momento de la firma de la Orden de Servicio y por el 10% del monto total del Contrato indicado en la Orden de Servicio, a fin de garantizar la correcta ejecución de las Prestaciones. Esta Garantía será devuelta al Prestador luego de la aceptación final escrita de las Prestaciones por parte del Comitente, previa entrega de una carta fianza, por una vigencia igual al periodo de garantía y por el 5% del monto total del Contrato indicado en la Orden de Servicio (Carta Fianza por el Periodo de Garantía).
 - 2. Carta Fianza de entrega de adelanto.- En el supuesto que en la Orden de Servicio se establezca la entrega de un adelanto a favor de El Prestador, éste deberá entregar al Comitente, al momento de la recepción del adelanto, una carta fianza bancaria por una suma igual o equivalente al monto del adelanto más el IGV.
 - 3. Carta Fianza por el Periodo de Garantía.- Tal y como se describe en el numeral 1 del presente inciso b., la Carta Fianza por el Periodo de Garantía será entregada al momento de la devolución de la Carta

- Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato y tendrá un periodo de vigencia igual al periodo de garantía.
- c. Las cartas fianzas descritas en el punto precedente serán Solidarias, Incondicionales, sin Beneficio de Excusión y de Realización Automática a solo requerimiento del Comitente.
 - d. Adicionalmente el Comitente podrá retener al Prestador el diez por ciento (10%) de cada factura por concepto de garantía por la buena ejecución de las Prestaciones, montos que constituirán un fondo que garantizará el cumplimiento de todas las obligaciones atribuibles al Prestador. Este fondo de retención sustituirá a la Garantía de Fiel Cumplimiento y será aplicable sólo en caso que las Partes lo hubieran acordado expresamente en la Orden de Servicio. El fondo indicado no generará intereses.

10. PERIODO DE GARANTIA

El Prestador garantiza todas sus Prestaciones por un periodo mínimo de (12) meses contados a partir de la aceptación de las Prestaciones por parte del Comitente. En caso el Periodo de Garantía pactado en el Contrato Principal sea mayor, éste será aplicable al Prestador. Durante el transcurso del periodo de garantía, El Prestador está obligado a reemplazar y/o reparar de inmediato en el lugar en que se encuentra, sin cargo para el Comitente, toda obra o servicio defectuoso, a la simple notificación del Comitente.

11. SEGUROS

- a. El Prestador deberá contratar y mantener a su costo los seguros siguientes:
 1. Seguro de enfermedad y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de Pensiones y de Salud para todos sus trabajadores asignados a las Prestaciones, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en la Salud, su Reglamento (Decreto Supremo 009-97-SA) y normas complementarias, modificatorias y/o sustitutorias.
 2. Seguro de Responsabilidad Civil sobre:
 - a- Daños y/o lesiones a terceros
 - b- Daño a propiedad de terceros.
 - c- Responsabilidad Civil Patronal.
 - d- Daños causados por vehículos propios o de terceros (En exceso al seguro de Vehículo).
 3. Seguros de riesgos de daños causados a vehículos, Equipo y Maquinaria. Dicho seguro deberá cubrir lesiones y/o muertes de personal del Comitente y/o de terceros ocasionados por la utilización de vehículos/máquinas por el Prestador o sus subcontratistas en el área de las Prestaciones o fuera de la misma en la medida que esté relacionada con los trabajos que se realizan para el Comitente.
 4. Seguro de Transporte de Bienes.- En caso los bienes del Prestador que van a ser transportados hasta el sitio de las Prestaciones, el Prestador deberá contratar póliza de transportes cubriendo dichos bienes hasta su valor de reposición.
 5. Otros que considere el Prestador.
 6. La cuantía de las coberturas de los seguros indicados en esta cláusula será establecida por el Comitente, debiendo el Prestador obtener los seguros obligatorios que le correspondan con una cobertura no menor a la establecida por ley.

- b. Todas la Pólizas de seguros deberán ser contratadas por el Prestador en compañías aseguradoras aceptadas previamente por el Comitente.

- c. Las pólizas de seguros a ser obtenidas por el Prestador deberán contener las siguientes estipulaciones:

1. Una declaración, en la que El Comitente aparezca como Asegurado Adicional.
2. Una declaración, en la que la Compañía de Seguros haya renunciado a los derechos de subrogación contra el Prestador.
3. Una declaración en la que se señale que la Póliza no se modificará o enmendará, ni se cancelará o anulará, sin que se curse una notificación escrita previa al Prestador con treinta (30) días calendarios de anticipación como mínimo.

- d. El Comitente se reserva el derecho de requerir al Prestador en cualquier momento de la ejecución del Contrato la sustitución del asegurador por otro a su entera satisfacción.

- e. El Prestador deberá entregar al Comitente todas las pólizas contratadas a fin de que sean revisadas y aceptadas por el Comitente.

- f. El Prestador está obligado a mantener vigentes las pólizas durante toda la vigencia del Contrato.

- g. El Prestador, como paso previo al inicio de las Prestaciones, deberá presentar un informe a El Comitente donde se detalle las máquinas y vehículos que serán afectados a las Prestaciones.

- h. El Prestador deberá presentar mensualmente las constancias de pago de las Primas de los seguros contratados y el listado de movimientos de personal, maquinaria y vehículos informado a las compañías de seguros.

- i. El Comitente se reserva el derecho de pagar en forma directa a la aseguradora las primas y actualizaciones impagas, pudiendo retener y/o compensar el aporte de las mismas con su correspondiente actualización, de los pagos que deba efectuar el Comitente por trabajos efectuados y certificados, sin que ello signifique asumir responsabilidad alguna.

- j. La contratación de los seguros no libera al Prestador de sus responsabilidades frente al Comitente y/o terceros.

- k. El Prestador será responsable por todas las pérdidas, reclamos, demandas, actuaciones judiciales o administrativas así como los gastos de cualquier índole originados o resultantes del incumplimiento de los requerimientos aquí indicados, ya sea como resultado de la anulación de cualquiera de los Seguros y/o quiebra, insolvencia (o eventos similares) de las aseguradoras y/o por cualquier otro motivo.

12 VALORIZACIONES, FACTURACION Y PAGOS

- a. El avance de las Prestaciones correctamente ejecutadas a cargo del Prestador se determinará mediante la presentación por parte del Prestador de su valorización mensual, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al valorizado. De las valorizaciones se descontarán los porcentajes correspondientes al fondo de garantía y al adelanto en caso se acuerde en la Orden de Servicio.
- b. En caso de existir discrepancia con respecto a las valorizaciones y/o al avance de las Prestaciones, prevalecerá la opinión del Comitente, sin perjuicio del derecho del

Prestador de someter dicho asunto al mecanismo de solución de controversias previsto en la Cláusula Vigésimo Novena. En ningún caso el Prestador podrá suspender la ejecución de este Contrato aunque se presente dicha discrepancia.

- c. Luego de aprobada la valorización por parte del Comitente, El Prestador deberá presentar sus comprobantes de pago al Comitente. Los comprobantes deberán cumplir estrictamente las formalidades previstas en el Reglamento de Comprobantes de Pago vigente, así como en cualquier otra norma legal que resulte aplicable. En consecuencia, los comprobantes presentados por el Prestador deberán detallar con toda precisión los conceptos y montos que son puestos a cobro ante el Comitente. En el caso de entrega y/o transferencia de bienes, el Prestador deberá detallar en las facturas el número de identificación del bien, número de serie, número de motor, etc.; de ser el caso.
- d. El Comitente cancelará los comprobantes de pago dentro de los cuarenticinco (45) días calendarios siguientes a la aprobación de la valorización y comprobantes por parte del Comitente.
- e. El pago de los comprobantes del prestador estará condicionado a que el Cliente haya efectuado los pagos equivalentes en favor del Comitente en el marco del Contrato Principal, de ser el caso. En caso el Cliente, de incurrir en dicha demora, reconozca intereses moratorios al Comitente, entonces el Comitente reconocerá los mismos Pari Passu al Prestador.
- f. La aprobación del Comitente a los comprobantes del Prestador tiene como único efecto autorizar los pagos al Prestador por las Prestaciones ejecutadas. Sin embargo, dicha aprobación no podrá entenderse como una manifestación de conformidad respecto a la calidad o satisfacción de las Prestaciones ejecutadas, las cuales estarán sometidas a las garantías y obligaciones indicadas en la Orden de Servicio, en las presente Condiciones Generales de Contratación y en la ley.
- g. Como paso previo a la cancelación de las valorizaciones, el Comitente podrá requerir al Prestador la presentación de los documentos probatorios que acrediten encontrarse al día en sus obligaciones patronales, laborales, tributarias, frente a proveedores o subcontratistas, etc.

13. ESTANDAR DE LAS PRESTACIONES

El Prestador ejecutará las Prestaciones de acuerdo a lo indicado en la Orden de Servicio, en estricta observancia a lo establecido en el Contrato Principal y dentro de los más altos estándares aplicables.

14. REPARACIONES DE LOS VICIOS O DEFECTOS DE LAS PRESTACIONES

- a. El Prestador será responsable de remediar y/o pagar todo vicio (incluyéndose los vicios ocultos), defecto u error en las Prestaciones, o en parte o partes de la mismas, que pueda aparecer u ocurrir y que surjan ya sea por:
 - 1. Cualquier diseño, ingeniería, Equipos y Materiales, herramientas, suministro o mano de obra; y/o
 - 2. Cualquier incumplimiento por parte del Prestador de cualquier obligación de su parte, según la Orden de Servicio; y/o
 - 3. Cualquier omisión del Prestador.

- b. El Comitente otorgará a su criterio un plazo razonable a fin de que el Prestador proceda a subsanar el vicio, defecto o error.
- c. En el caso que la subsanación que corresponda sea el reemplazo de Equipos y/o Materiales defectuosos, la calidad de los nuevos Equipos y/o Materiales no será menor a la calidad exigida para dichos bienes, conforme a las especificaciones técnicas de la Orden de Servicio.
- d. En el supuesto que el Prestador no subsane el vicio en el plazo otorgado, el Comitente podrá a su elección y sin perjuicio de cualquier daño ulterior:
 - d.1. Resolver el Contrato de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Décimo Quinta.
 - d.2. Subsanar el vicio de manera directa o contratando a un tercero, asumiendo dichos costos el Prestador. Los montos podrán ser deducidos de las valorizaciones por pagar al Prestador y/o ejecutados contra la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento y el Fondo de Garantía, sin perjuicio de todas las demás acciones legales que pueda interponer el Comitente a fin de cobrar cualquier remanente
 - d.3. Reducir razonablemente el precio pactado en la Orden de Servicio.

15. INCUMPLIMIENTO - RESOLUCION

- a. El Comitente podrá resolver el Contrato en caso se produzcan uno o más de los siguientes acontecimientos:
 - 1. La solicitud de insolvencia, quiebra, concurso preventivo, reestructuración o suspensión de pagos o liquidación judicial o extrajudicial del Prestador o similar. Bastará el inicio del procedimiento de insolvencia o de concurso preventivo o similar para que la presente causal de resolución opere.
 - 2. Cuando el Prestador no cumpla con sus obligaciones en materia tributaria, laboral, previsional, seguridad social en general y en lo que se refiere a protección del medio ambiente, gestión ambiental, prevención de riesgos, seguridad e higiene en el trabajo.
 - 3. Que el Prestador no inicie o complete las Prestaciones dentro de los plazos pactados en la Orden de Servicio.
 - 4. Cuando el Prestador no cumpla con rehacer, reparar y/o modificar, según corresponda, las Prestaciones defectuosas a su cargo dentro del plazo otorgado por el Comitente para tal efecto, o cuando los nuevos trabajos realizados por tal motivo no cumplan las condiciones especificadas en el Contrato Principal y/o la Orden de Servicio.
 - 5. Cesión y/o subcontratación de las Prestaciones o parte de ella, sin el consentimiento expreso y por escrito del Comitente.
 - 6. Cualquier atraso del Prestador en la ejecución de las Prestaciones.
 - 7. En caso de resolución del Contrato Principal.
 - 8. En general, el Incumplimiento del Prestador de cualquiera de sus obligaciones asumidas en virtud de la Orden de Servicio y/o de las presentes Condiciones Generales de Contratación.
- b. Para que el Comitente pueda resolver el Contrato bastará, de acuerdo a lo establecido en el Art. 1430° del Código Civil, una comunicación escrita dirigida al Prestador donde se indique el incumplimiento en el que ha incurrido este último,

de conformidad con lo establecido en el literal a. precedente.

- c. En el supuesto que el Comitente proceda a resolver el Contrato en virtud de alguno de los supuestos descritos en el literal a. de la presente cláusula, el Comitente quedará facultado, sin perjuicio de los otros derechos o facultades del Comitente bajo la Orden de Servicio a encargar la ejecución de las Prestaciones a un tercero, asumiendo el Prestador todos los gastos en que se incurra para culminar las Prestaciones. En este supuesto el Comitente tendrá derecho a retener y utilizar todo el equipamiento del Prestador que se encuentre en las Prestaciones, para la ejecución de los trabajos.
- d. En el supuesto que el Comitente proceda a resolver el Contrato en virtud a lo dispuesto en el numeral 4. del literal a. de la presente cláusula, el Prestador estará obligado al pago de la tasa de interés compensatorio fijada en la Orden de Servicio, así como los daños y perjuicios que dicho hecho hubiese ocasionado al Comitente.
- e. Todos los daños derivados de la resolución del Contrato serán asumidos por el Prestador.
- f. En caso de cualquier incumplimiento del Prestador, el Comitente, de manera alternativa a la resolución, podrá decidir la intervención de la organización del Prestador por un tiempo razonable hasta que se garantice o se logre la subsanación del incumplimiento.
- g. En caso de cualquier atraso del Prestador en la ejecución del Contrato, el Prestador deberá destinar los recursos adicionales para reprogramar y subsanar dicho atraso sin demora. El costo de los recursos adicionales, como son incremento de mano de obra; transporte aéreo en sustitución del transporte terrestre o marítimo; etc.; serán por cuenta exclusiva del Prestador. El Comitente ordenará las medidas específicas para superar dicho atraso.

16. RESOLUCION UNILATERAL POR PARTE DEL COMITENTE

- a. El Comitente se reserva el derecho de resolver unilateralmente el Contrato y sin expresión de causa, notificándolo con una anticipación de quince (15) días calendario. El Prestador tendrá derecho a que se le reconozca únicamente el pago de los trabajos efectivamente ejecutados a satisfacción del Comitente hasta la fecha de resolución.
- b. En caso el Contrato Principal se resuelva o extinga, el Comitente podrá, de inmediato, hacer lo propio respecto al Contrato. El Prestador tendrá solamente el mismo derecho que el indicado en el literal a. de esta cláusula.

17. PENALIDADES

- a. En el supuesto que el Prestador incumpla cualquiera de las obligaciones asumidas en la Orden de Servicio y/o en las presentes Condiciones Generales de Contratación, sin perjuicio del plazo para subsanar el incumplimiento que pudiera otorgar el Comitente, El Prestador deberá pagar al Comitente una penalidad de 0.2% del precio total del Contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de dicha obligación, sin perjuicio del derecho del Comitente a cobrar al Prestador la cuantía del daño ulterior que no resulte cubierto por la penalidad.

- b. El pago de dicha penalidad no libera al Prestador del cumplimiento de la obligación incumplida en su debida oportunidad.
- c. El pago de la penalidad no impide al Comitente iniciar las acciones contra el Prestador para resolver el Contrato y reclamar una indemnización por daños y perjuicios causados como consecuencia de su incumplimiento.
- d. El Comitente podrá deducir de las valorizaciones por pagar al Prestador y/o ejecutar contra las cartas fianzas indicadas en el literal b. de la Cláusula Novena y contra el fondo de garantía descrito en el literal d. de la misma cláusula, los montos por concepto de Penalidades aplicadas al Prestador, sin perjuicio de cualquier otra acción legal a la que el Comitente tuviere derecho.
- e. El cobro de penalidades no liberará al Prestador de resarcir al Comitente el daño ulterior ocasionado.
- f. Las Partes acuerdan que toda penalidad aplicada por el Cliente en contra del Comitente con motivo y/u origen en un incumplimiento del Prestador será asumida por este último en su integridad.

18. DEMORA EN EL RECLAMO

- a. La demora u omisión por parte del Comitente en reclamar cualquier monto por concepto de penalidad, exigir cualquier indemnización en virtud del Contrato o comunicar al Prestador cualquier incumplimiento, no implica ni supone, bajo ninguna circunstancia, una pérdida o renuncia del Comitente a sus derechos.
- b. La mora del Prestador será automática.

19. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

- a. El caso fortuito y la fuerza mayor se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 1315° del Código Civil.
- b. El Prestador, en caso de ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor que impida la ejecución de sus obligaciones, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito dentro de las cuarentiocho (48) horas de ocurrido el hecho. Si las Partes no logran llegar a un acuerdo respecto a la naturaleza del hecho o a las consecuencias del mismo, la controversia será sometida al mecanismo de solución de controversias previsto en la Cláusula Vigésimo Novena.
- c. Si transcurre el plazo descrito en el literal b. de esta cláusula, sin que el Prestador comunique el evento de caso fortuito o fuerza mayor al Comitente, entonces el Prestador perderá su derecho a hacerlo y deberá responder por el incumplimiento.

20. PRECIO

- a. Los precios pactados son fijos y no están sujetos a reajuste alguno.
- b. El precio incluye todo lo necesario para que el Prestador ejecute sus obligaciones de acuerdo a lo pactado en el Contrato.

21. PERMISOS Y LICENCIAS

Serán por cuenta del Prestador la gestión, así como los costos y los gastos que pudiesen ser necesarios para la obtención de todas las licencias, permisos, derechos y autorizaciones vinculadas a la ejecución de las Prestaciones a su cargo conforme a lo establecido en el Contrato Principal.

22. POLITICA SOBRE LIBERALIDADES

El Prestador declara conocer que el Comitente tiene como estricta política el rechazar la entrega de liberalidades, regalos, dádivas o cualquier otro tipo de donación, gracia, ofrenda, presente u obsequio a las autoridades públicas, a los funcionarios públicos, a personas vinculadas a ellos o a los representantes, funcionarios o trabajadores del Comitente. En consecuencia, el Prestador se obliga a ejecutar las Prestaciones sujetando su actuación al estricto cumplimiento de la política indicada en esta cláusula.

23. DIVISIBILIDAD

Si cualquier estipulación contenida en las presentes Condiciones Generales de Contratación se declarara nula, inválida o inejecutable por una decisión jurisdiccional competente y de última instancia, entonces las demás disposiciones continuarán en pleno vigor y efecto.

24. LEY APLICABLE

El presente Contrato se encuentra sometido a las leyes de la República del Perú.

25. INDEMNIDAD

- a. Independientemente de cualquier culpa o negligencia del Comitente, el Prestador defenderá, mantendrá indemnes, indemnizará y liberará al Comitente (y a sus funcionarios, agentes, trabajadores o representantes) contra cualquier demanda, pérdida, daño, multa, gasto, costo y responsabilidad (incluyendo sin limitaciones, las costas y costos administrativos, judiciales y arbitrales y honorarios de abogados) que resulten de daños a la persona o a los bienes del Prestador, del Comitente o de terceros, que surjan o sean consecuencia de culpa o dolo del Prestador. La mencionada indemnización a cargo del Prestador incluirá aquellos actos u omisiones causados por los subcontratistas, funcionarios, empleados o agentes del Prestador o por cualquier tercero que actúe en su representación, interés o beneficio.
- b. El Prestador defenderá, mantendrá indemne, indemnizará y liberará al Comitente (incluyendo a sus representantes, funcionarios, agentes y trabajadores) contra toda pérdida, daño, gasto y responsabilidad (incluyendo sin limitaciones las costas y costos judiciales y arbitrales y honorarios de abogados) que resulten del incumplimiento de cualquier norma legal por parte del Prestador, o por parte de cualquier representante, funcionario, agente o trabajador del Prestador.

26. ORDENES DE CAMBIO

- a. El Prestador no podrá ejecutar ni introducir ninguna variación o modificación a sus Prestaciones sin la emisión previa y escrita de una orden de cambio por parte del Comitente.
- b. El Comitente podrá en cualquier momento solicitar cambios en las Prestaciones a través de órdenes de cambio. El Prestador deberá presentar al Comitente, dentro de los tres (3) días siguientes a la recepción de la orden de cambio, el análisis del impacto en el precio o en cualquier otra disposición contractual. El Prestador no podrá suspender la

ejecución de las obligaciones a su cargo mientras se encuentre pendiente el acuerdo entre las Partes respecto a la orden de cambio.

- c. Las órdenes de cambio pueden implicar reducción o aumento de las Prestaciones.

27. DISPOSICIONES VARIAS

- a. **Auditoría.**- El Prestador mantendrá, de acuerdo con la ley peruana, los libros y registros contables con respecto a las órdenes de cambio u otros trabajos que impliquen costos adicionales que excedan el precio del Contrato que deba ser pagado por el Comitente, incluyendo la información relativa a las Prestaciones originalmente pactadas. El Comitente tendrán derecho a inspeccionar y auditar dichos registros y libros de contabilidad previa notificación con una antelación de dos (2) días al Prestador. El Prestador mantendrá todos los registros y libros de contabilidad por un plazo de por lo menos seis (6) años desde la fecha de aceptación final de las Prestaciones por parte del Comitente o el plazo de prescripción que corresponda conforme a las leyes aplicables, el que resulte mayor.
- b. **Confidencialidad.**- El Prestador se obliga a utilizar cualquier información relacionada con el Contrato (suministrada por el Comitente u obtenida de él) exclusivamente para la ejecución del Contrato. En consecuencia, el Prestador deberá mantener dicha información en estricta confidencia y no podrá divulgarla a ningún tercero sin el consentimiento por escrito del Comitente. Asimismo, el Prestador no podrá realizar ningún tipo de declaración ante ningún medio de comunicación (radios, periódicos, revistas, televisión, etc.) en el que revele o comente detalles del Contrato, sin el consentimiento previo y escrito del Comitente. La presente obligación de confidencialidad persistirá por un plazo de cinco (5) años de concluido, terminado, resuelto, rescindido, anulado o por cualquier causa finalizado el Contrato.
- c. **Patentes.**- El Prestador garantiza que ninguno de las Prestaciones, bienes o servicios suministrados, provistos, utilizados o entregados por el Prestador infringirá patentes, derechos de autor o derechos de propiedad intelectual de terceros. Por tanto, el Prestador protegerá, salvaguardará y mantendrá indemne al Comitente, a sus empleados, obreros, representantes o agentes, contra todo reclamo de cualquier tercero relacionado con una violación o mal uso de cualquier patente, derecho de autor o derecho de propiedad intelectual.
- d. **Propiedad del Comitente.**- Todos los diseños, planos, manuales, instrucciones, protocolos de mantenimiento, memorias descriptivas, informes, etc., que guarden relación con las Prestaciones y que sean entregados por el Prestador al Comitente, serán de propiedad del Comitente. El Prestador deberá entregar al Comitente los diseños, planos, manuales, instrucciones, protocolos de mantenimiento, memorias descriptivas, informes, etc. que razonablemente resulten necesarios para el Comitente a fin de lograr una correcta utilización o aprovechamiento de las Prestaciones.

28. PREVENCIÓN DE RIESGOS Y GESTIÓN AMBIENTAL

- a. El Prestador se compromete a cumplir lo establecido en el documento del Comitente denominado: "Responsabilidades de Empresas Subcontratistas o Prestadoras de Servicios",

en materia de Prevención de Riesgos y Gestión Ambiental que el Prestador declara haber recibido y conocer en su integridad.

- b. La protección ambiental a cargo del Prestador comprenderá, en adición a lo estipulado en el documento denominado "Responsabilidades de Empresas Subcontratistas o Prestadoras de Servicios", las actividades de prevención, limpieza, reparación del daño causado y rehabilitación de los perjuicios que la ejecución de las Prestaciones pudiese ocasionar en el ambiente.
- c. El Comitente podrá resolver automáticamente el Contrato, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décimo Quinta, en caso de incumplimiento del Prestador a lo establecido en el documento denominado "Responsabilidades de Empresas Subcontratistas o Prestadoras de Servicios".

29. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

- a. Cualquier controversia o discrepancia que pudiese suscitarse entre el Prestador y el Comitente como consecuencia directa o indirecta del Contrato se someterá, en primera instancia, al trato directo entre las Partes, para lo cual intervendrá los representantes de cada parte.
- b. En caso la controversia a que se refiere el párrafo precedente no pudiese resolverse directamente entre las Partes en el plazo de veinte (20) días calendarios, entonces dicha controversia podrá ser sometida por cualquiera de las Partes a un arbitraje de derecho a cargo de un tribunal arbitral compuesto por tres (3) árbitros. Cada parte designará a un árbitro y éstos dos a uno tercero, quien presidirá el tribunal arbitral. Si cualquiera de las Partes no cumple con designar a su árbitro dentro de los diez (10) días calendarios de requerida, o si los árbitros nombrados por cada parte no llegan a un acuerdo para designar al tercer árbitro en un plazo de quince (15) días calendarios desde que el segundo árbitro fue designado, entonces la Cámara de Comercio de Lima a través de su centro de conciliación y arbitraje designará al árbitro o árbitros que corresponda.
- c. El arbitraje se realizará en Lima, en idioma español, y se regirá por el reglamento de arbitraje nacional del centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, el mismo que las Partes declaran conocer y al que se someten incondicionalmente. Dicha institución administrará el proceso arbitral. El laudo será definitivo, inimpugnable e inapelable. En el laudo los árbitros decidirán con amplia libertad cuál de las Partes deberá asumir los costos, costas y gastos ocasionados o incurridos por ambas Partes, o la proporción en que las partes deberán asumirlos.
- d. El proceso arbitral deberá llevarse adelante en el caso de la indebida falta de asistencia o comparecencia de cualquiera de las Partes.
- e. Las Partes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y a la posibilidad de recurrir al Poder Judicial, salvo para ejecutar el laudo arbitral o plantear una medida cautelar vinculada al arbitraje. En dichos casos, serán competentes los jueces y cortes del distrito judicial del Cercado de Lima.

vi. Anexo **06**: Propuesta Técnica y
Económica de EL ARRENDADOR.

Lima 25 de marzo del 2015

Cotización N° 001-00082 - 2015 ACONTRI S.A.C.

Señores:

Consorcio HUACHO - PATIVILCA
(Lima – Perú).

Presente:-

Leonel Maguiña Vallejos

Muy señores nuestros:

Es grato para nosotros dirigirnos a usted, para presentar a nuestra empresa ACONTRI S.A.C. con RUC 20516715627 dedicada al rubro de alquiler de Vehículos livianos y pesados.

Por lo descrito, presentamos nuestra Cotización de **SERVICIO ALQUILER DE CAMIIONETAS 4X4**, adjunto al presente, a fin de que sea evaluada por la empresa a la cual representa.

Agradecidos por su atención debida y esperando atenderlos en sus requerimientos nos despedimos de Uds.

Atentamente.

ACONTRI S.A.C
Solución en Transporte

Fredi Bustamante Flores

RPC: 989005521 / FHO: 01-3627764

Acontri & Asociados SAC
FREDI BUSTAMANTE FLORES

Calle Sagrado Madero 152 - Villa María del Triunfo - Lima
Fijo : (01) 281-0692 Rpc : 992055183 / 997861562
E-mail: fbustamante@acontrisac.com

Cotización N° 01-00082 - 2015 ACONTRI S.A.C.

1.- DESCRIPCION DEL VEHICULO

ITEM	VEHICULO DE ALQUILER	TARIFA DIARIA	CONDICION
1	CAMIONETAS TOYOTA: AÑO 2013-2014	S/ .150.00	MAQUINA SECA Y MES CERRADO

**PRECIOS MAS EL IGV 18%
(EXPRESADOS EN NUEVOS SOLES).**

TARIFA ALQUILER INCLUYE:

- ✓ Vehículo Equipado según, **ANEXO 1.**
- ✓ Km Máximo Mensual 7000 km.
- ✓ Mantenimiento preventivo en zona de Operación.
- ✓ Póliza de seguro Y Soat.
- ✓ Neumáticos de recambio según uso.
- ✓ Movilización y desmovilización.

LA TARIFA NO INCLUYE:

- ✓ El Impuestos General a las Ventas.
- ✓ Combustible del equipo.
- ✓ Franquicias (Deducible) Por algún tipo de siniestro.
- ✓ Parches de llantas, Peajes y lavados durante se preste el servicio.

CONDICIONES DE ALQUILER

- ✓ Firma del contrato
- ✓ Maquina Seca y mes cerrado.
- ✓ Periodo de Valorización: Mensual.
- ✓ Para efectos de valorización se contabiliza desde la entrega de unidad en obra.
- ✓ **Uso del Vehículo; Transporte Personal – NO carga.**
- ✓ El cliente asume plena responsabilidad por el cuidado y uso de la máquina, debiendo responder por alguna eventualidad que pueda presentarse en obra, y/o asumiendo los gatos de reparación y/ o deducibles según indica la póliza, SIEMPRE en cuando no sea responsabilidad de nuestro operador.
- ✓ Disponibilidad del equipo: Previa Coordinación.
- ✓ Condiciones de pago: Factura a 30 días
- ✓ Validez de la propuesta: 5 días.

Acontri & Asociados SAC

FREDY VENTURA FLORES
GERENTE GENERAL

Calle Sagrado Madero 152 - Villa María del Triunfo - Lima
Fijo : (01) 281-0692 Rpc : 992055183 / 997861562
E-mail: fbustamante@acontrisac.com

ANEXO 1

EQUIPAMIENTO

- ✓ Tarjeta Propiedad Y Soat.
- ✓ Póliza de seguro.
- ✓ Aire Acondicionado.
- ✓ 05 Llantas en buen estado.
- ✓ 02 conos de seguridad
- ✓ Cintas Reflectivas.
- ✓ 15 cinturones de seguridad
- ✓ 01 llave de ruedas
- ✓ 01 gata completa
- ✓ 01 botiquín equipado
- ✓ Cable de remolque
- ✓ Cable de batería
- ✓ 01 extintor de 6 Kg. Polvo químico seco ABC
- ✓ 02 tacos de madera, color amarillo.
- ✓ Pisos de jebe
- ✓ Medidor de aire
- ✓ Seguro de ruedas
- ✓ Circulina estroboscópica, color ámbar.
- ✓ Kit antiderrame.
- ✓ Faros Neblineros.

Acontri & Asociados SAC

FREDI VENTURA BUSTAMANTE FLORES

Fredi Bustamante Flores